RELACION DE VEHICULOS TIPO B

CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO

ZONA 3

#	OPERADOR	MARCA	PLACA	MODELO	CAPACIDAD	TIPO	TERMOKING	NOMBRE DEL CONDUCTOR	CEDULA
1	CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO	JAC	WHU 709	2015	2,670 Ton	TURBO	SI	ALEX COBO	16,779,245
2	CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO	JAC	WHW 073	2017	2,450 Ton	TURBO	SI	FABIAN MONCADA	94,074,871
3	CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO	JAC	TJX 403	2014	2,740 Ton	TURBO	SI	MANUEL PLATA	13,852,187

FICHA TECNICA JAC

PLACA:	WHU709	COLOR	BLANCO
PROPIETARIO	ARISOL HERNANDEZ SANCHE	CONDUCTOR	ALEX COBOI

MEDIDAS Y CAPACIDADES	
Largo (mm):	5748
Ancho (mm):	1695
Alto (mm):	2140
Peso (Kg):	4890
Capacidad de Carga (Kg):	2670
Número de Pasajeros:	2

MOTOR Y DESEMPEÑO	
Cilindros:	4 Cilindros
Cilindrada:	2771
Combustible:	Diesel

TRANSMISION - SUSPENSION - FRENOS	
Transmisión:	Manual, 5 velocidades mas reversa
Frenos Delantero/Posterior:	campana

THERMO - KING	
Temperatura de refrigeracion	Maxima -8°C







REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10008894217

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WHU709	JAC	HFC1040K2	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.771	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	FURGON	DIESEL	2670

NÚMERO DE MOTOR
E4038691

REG N — VIN LJ11KCAC5F9001184

NÚMERO DE SERIE
LJ11KCAC5F9001184

REG N — NÚMERO DE CHASIS LJ11KCAC5F9001184 — REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
HERNANDEZ SANCHEZ MARISOL

IDENTIFICACIÓN
C.C. 66906468

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
92

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
192014000126140

I/E
I

FECHA IMPORT.
16/11/2014

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD



FECHA MATRÍCULA
02/02/2015

FECHA EXP. LIC. TTO.
02/02/2015

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL GUACARI

LT01005496211

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2020	01	29	2020	01	31	2021	01	30

ASEGURADORA

sura

890.903.407 - 9

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
24095671	WHU709	CAMIONETA	PUBLICO URBANO	2771	2015

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	JAC	
	LÍNEA VEHÍCULO: HFC1040K2	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
E4038691	LJ11KCAC5F9001184	LJ11KCAC5F9001184	2.67

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ		CEDULA	66906468	

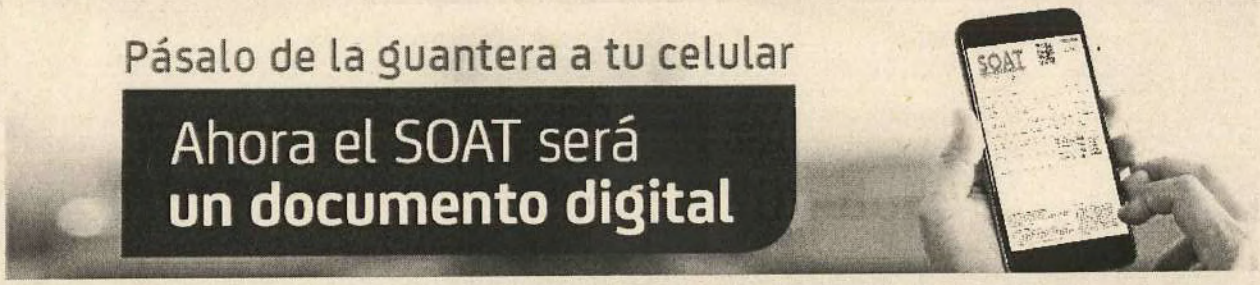
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	2808	21758		

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 423,300	$ 211,650	$ 1,700

TOTAL A PAGAR $ 636,650

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para las demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 800051888. Para conocer las políticas de privacidad visite www.segurossura.com.co"

CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

N°. DE CONTROL 47074519

PLACA Nº	MARCA	LINEA
WHU709	JAC	HFC1040K2

SERVICIO	COLOR	MODELO
PÚBLICO	BLANCO	2015

CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	VIN
2771	DIESEL	LJ11KCAC5F9001184

CLASE	Nº DE MOTOR	IDENTIFICACION PROPIETARIO
CAMIONETA	E4038691	C 66906468

PROPIETARIO	Nº CONSECUTIVO RUNT
MARISOL HERNANDEZ S.	145655085

N°. DE CONTROL 47074519

PLACA Nº	CHASIS
WHU709	LJ11KCAC5F9001184

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR	NIT
CDA TECNIMAS S.A.S.	901007388

FECHA DE EXPEDICION

AÑO	MES	DIA
2020	01	30

FECHA DE VENCIMIENTO

AÑO	MES	DIA
2021	01	30

FIRMA DEL RESPONSABLE

Nº. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	Nº. CONSECUTIVO RUNT
17-OIB-017-001	145655085

Alcaldía de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE LA SALUD MUNICIPAL	Código: GSM-SP-01-FO059
	PROCESO: SALUD PÚBLICA	TRD:
	SUBPROCESO: ALIMENTOS Y BEBIDAS	Versión: 00
	REGISTRO: ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO E INSTRUCTIVO PARA VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	Fecha de emisión: Diciembre 14 de 2016

CIUDAD: YUMBO | FECHA: 18/8/2020 | ACTA N°: 436-2020

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: MUNICIPIO DE YUMBO - SECRETARIA LOCAL DE SALUD

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] NIT [] Número de documento: 66906468

*PLACA DEL VEHÍCULO: WHU709 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 76892WHU709

TELÉFONOS: 3865030

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: SIN DATO

*DIRECCION DE NOTIFICACIÓN: CALLE 10 # 29B-121 ARROYOHONDO

*DEPARTAMENTO: VALLE | *MUNICIPIO: YUMBO

*CLASE DEL VEHICULO: Camioneta [X] Camión [] Moto [] Otro [] Cuál:

*MARCA: JAC | *MODELO: 2015 | *COLOR: BLANCO

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: ALIMENTOS PERECEDEROS

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [X] NO []

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: LUNES -DOMINGO 24 HORAS | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	5/8/2019	FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	100%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACION		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERES EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN	

OTRO: [] Especifique:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Critico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984. Art. 98 Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373 Decreto 616 de 2006 Art.57. Art. 58 y Art. 59 Resol. 2674/2013. Art. 29. Num. 5 y 9.*	12	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984. Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365 y 366. Resolución 2505 de 2004. Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29. Num. 1 y 5. Art. 9. Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012.*	12	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11. Num. 5. Art. 14. Num. 12.)*	13	6.5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013. Artículo 11. Numeral 1, 2, 3, 4)*	4	2	0		C
3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013. Artículo 14. Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35. Numeral 5 y 7.)*	13	6.5	0		C

3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013. Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	6	3	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	
4	**SANEAMIENTO**	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**	CRITICO
4.1	Limpieza del vehículo *(Resolución 2674/2013. Art. 29. Núm. 4 y 5.)*	15	7,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	
5	**VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO**	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**	CRITICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30. Parágrafo 1 y 2.)*	20		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73 Decreto 5109 de 2005 Resol. 2674/2013. Art. 19. Numeral 2. Art. 29. Núm. 1.)*	5	2,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
100%	X	FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
		DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NUMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NUMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si | No | Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

NINGUNO

Por parte del establecimiento:

NINGUNO

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, 18 de AGOSTO de 2020 en la Ciudad de YUMBO.

3

FIRMA:	FIRMA: DIANA GAVIRIA
NOMBRE: JAINER SAAVEDRA BETANCOURT	NOMBRE: DIANA XIMENA GAVIRIA
CÉDULA: 6320011	CÉDULA: 31486624
CARGO: TECNICO AREA DE SALUD	CARGO: CONTRATISTA
INSTITUCIÓN: SECRETARIA LOCAL DE SALUD	INSTITUCIÓN: SECRETARIA LOCAL DE SALUD
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Rodolfo Arce	NOMBRE:
CÉDULA: 613584	CÉDULA:
CARGO: Coord. calidad.	CARGO:

Corporación Hacia un Valle Solidario
NIT. 805.029.170-0

Natural Pest

NIT: 900977717-1
Dir: Cra 48 A N° 12 B 92, Cali, Valle del Cauca
Celular: 3043386022 Tel: (2) 3863959

CERTIFICADO N° 010

TRATAMIENTO DE CONTROL Y PREVENCION DE PLAGAS A:

MARISOL HERNANDEZ
NOMBRE O RAZON SOCIAL

FECHA DEL TRATAMIENTO

DIA	MES	AÑO
02	ABRIL	2020

66.906.468	JAC	WHU 709	YUMBO - VALLE
NIT	VEHICULO	PLACA	CIUDAD

TRATAMIENTO REALIZADO: DESINFECCION [X] DESINSECTACION [X] DESRATIZACION []
FRECUENCIA: SEMESTRAL GASIFICACION [] OTRO: APTO PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS

INFORMACION DE PRODUCTO UTILIZADO

NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	N° REGISTRO	CATEGORIA TOXICOLOGICA	PRODUCTO APLICADO			
SPEE 3EW (INSECTICIDA)	ANASAC	RGSP 332-2013	III	SI	X	NO	
PENTAMON	KLAREN GP	EPA REG 6836-66	N.A	SI	X	NO	
BLATTANEX GEL	BAYER	RGSP-113-00	III	SI	X	NO	

PRECAUCIONES

1. Se recomienda que antes de realizar cualquier tratamiento, el vehiculo cuenten con buena higiene
2. Se debe tener cuidado para evitar la contaminación del medio ambiente acuático.
3. Ningun plaguicida debe tener contacto directo con alimentos si alguno se contamina DESTRUYALO
4. Ningun plaguicida debe tener contacto directo con utensilio, elementos personales o de uso y contacto con personas o animales, en caso de que suceda lávelo bien con agua y jabón.
5. Mantener los niños alejados de donde se realicen aplicaciones y evite que tengan contacto con los productos
6. En caso de intoxicación, llevar la etiqueta, el folleto o el envase al médico
7. En caso de emergencia llamar al teléfono 3043386022 o a la línea de toxicología 018000916818

Empresa Aplicadora de Plaguicidas Privada vigilada por la Autoridad Sanitaria Departamental
CONCEPTO SANITARIO ACTA N° AA-000025 - 22 JUNIO DE 2019

TEC. APLICADOR	WILFREDO RAMIEZ VIDAL	N° CARNET	9762	C.C 16.747.002
ING. JAIME ENRIQUE ZUÑIGA S T.P N° 76261164633VLL		Natural Pest NIt. 900.977.717-1 Cra. 48A No. 12B-92 Tel: (2) 386 39 59	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	
DIR. TECNICO	FIRMA	SELLO	PROFESIÓN	

FABRICA DE
CARROCERIAS
Y FURGONES

SUPER VAN S.A.S.

NIT.: 900956380-1

Santiago De Cali, septiembre 14 / 2020

CERTIFICAMOS

FABRICA DE CARROCERIAS Y FURGONES SUPER VAN S.A.S. IDENTIFICADOS CON NUMERO DE NIT: 900.956.380 – 1 CERTIFICA QUE LA UNIDAD DE REFRIGERACION DE MARCA THERMO ANGAR INSTALADO EN EL VEHICULO JAC DE PLACA WHU - 709 DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA HERNANDEZ SANCHEZ MARISOL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CEDULA 66.905.468 SE ENCUENTRA EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO

Guillermo Trujillo Q.

FABRICA DE CARROCERIAS Y FURGONES SUPER VAN S.A.S.

Guillermo Trujillo Quila

Gerente general

Fabrica de Carrocerias y Furgones

PBX - FAX: 889 0202
Tel.: 888 2131
Cel.: 315 588 0131
Calle 19 B N°. 18 - 47
furgones.supervan@gmail.com
Cali - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 16779245



NOMBRE

ALEXANDER COBO HERNANDEZ

FECHA DE NACIMIENTO
29-07-1970

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
25-11-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTO CALI

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	25-11-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	25-11-2022	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

30947.0.0-24 03/19

LC03003737198



FECHA DE NACIMIENTO 29-JUL-1970

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M
ESTATURA G.S. [RH] SEXO

30-NOV-1988 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A 3100150 00796060 M 0016779245 20160301 0048732000A 1 2863808911

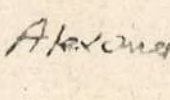
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.779.245
COBO HERNANDEZ

APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA



Corporación
Hacia un Valle
Solidario

LA CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO identificado con NIT. 805-029-170-0 y en uso de sus facultades para capacitar y certificar el desarrollo de actividades de Manipulación de Alimentos, de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 expedido por el Ministro de Salud y Protección Social

Certifica que:

Que ALEXANDER COBO HERNANDEZ Identificado con cédula de ciudadanía 16774245 se desempeña como CONDUCTOR, asistió a módulo del curso básico de manipulación de alimentos con una intensidad de 14 horas del programa implementado para el Programa de Alimentación Escolar realizado el 21 Febrero del 2020 en las instalaciones de la CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO Calle 10 # 29 B – 121 Arroyohondo, en el Municipio de YUMBO; de acuerdo a lo ordenado en el Articulo 12 y 13 de la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075 de 1997. El curso se reforzará con las capacitaciones contempladas mensualmente, como quedó establecido en el cronograma del programa de capacitación.

Para constancia de lo anterior, la presente certificación se firma en Yumbo el 21 del mes de Febrero de 2020.

Kadaffi Arce

KADAFFI ARCE
COORDINADOR DEPARTMENTO DE CALIDAD
CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO

CERTIFICADO #58 -I-20-DEPARTAMENTO DE CALIDAD

Artículo 12. Educación y capacitación. Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. Las empresas deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal MANIPULADOR(A)(A) de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata la presente resolución. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por esta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, estas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad.

Artículo 13. Plan de capacitación. El plan de capacitación debe contener, al menos, los siguientes aspectos: Metodología, duración, docentes, cronograma y temas específicos a impartir. El enfoque, contenido y alcance de la capacitación impartida debe ser acorde con la empresa, el proceso tecnológico y tipo de establecimiento de que se trate. En todo caso, la empresa debe demostrar a través del desempeño de los operarios y la condición sanitaria del establecimiento la efectividad e impacto de la capacitación impartida. Parágrafo 1°. Para reforzar el cumplimiento de las prácticas higiénicas, se colocarán en sitios estratégicos avisos alusivos a la obligatoriedad y necesidad de su observancia durante la manipulación de alimentos. Parágrafo 2°. El MANIPULADOR(A)(A) de alimentos debe ser entrenado para comprender y manejar el control de los puntos del proceso que están bajo su responsabilidad y la importancia de su vigilancia o monitoreo; además, debe conocer los límites del punto del proceso y las acciones correctivas a tomar cuando existan desviaciones en dichos límite

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE CARGA

Entre los suscritos a saber por una parte el señor **GUILLERMO ALBERTO GOMEZ URIBE,** identificado con cedula de ciudadanía número 16.790.987, actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO,** identificada bajo el Nit 805029170, quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** y por otra el señor(a), MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía número 66.906.468 actuando como propietario del vehículo que se relaciona a continuación y quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR**, hemos convenido celebrado contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El **Arrendador** entrega al **Arrendatario** en alquiler un Vehículo Automotor con el fin de realizar el transporte de alimentos para los programas y/o contratos que desarrolla la Corporación Hacia Un Valle Solidario conforme a su objeto contractual. A continuación, se describen las características del vehículo:

Placa	WHU 709
Marca	JAC
Color	BLANCO
Modelo	2.015
Cuenta con sistema de refrigeración	SI

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, etc.

Tercera. El valor correspondiente al arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de ciento noventa mil pesos por viaje ($190.000), los cuales se cancelarán de manera mensual, los primeros 8 días de cada mes posterior entrega de los requisitos necesarios para la cuenta de cobro.

Cuarta: Este contrato es por un término de un año contado a partir del 01 de abril del 2020, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de dos meses.

Quinta. Conducción: El vehículo automotor será manejado por personal autorizado el cual debe portar y contar con todos los elementos y documentación necesaria para el transporte de alimentos, adicional, **El ARRENDADOR** debe tener el SOAT al día, pólizas de responsabilidad civil extracontractual y los permisos necesarios para transportar alimentos.

Sexta: **PENA POR INCUMPLIMIENTO**: si alguna de las partes, incumplieren cualquiera de las obligaciones que por el presente contrato contraen, se obligan a cancelar a título de pena la suma de 02 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento.

Séptima. Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

El Arrendatario en la calle 10 # 29b 121 Yumbo, teléfono: 386 5030

El Arrendador en la Calle 13 No. 3 – 09 de la ciudad de Yumbo, teléfono: 320 377 75 60

Para Constancia se firma en Yumbo a los 15 días del mes de octubre del 2020.

Arrendador:

Firma: Marisol Hernandez

Nombre: Marisol Hernandez

Cedula: 66.906.468.

Arrendatario:

Firma:

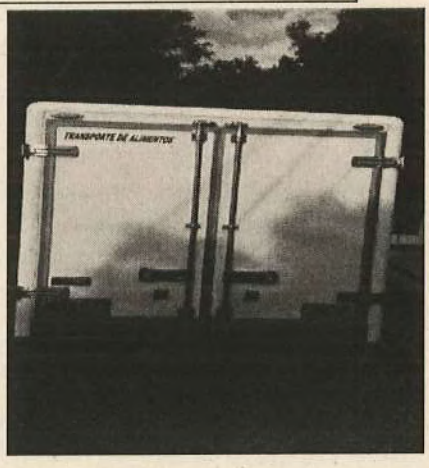
Nombre: Guillermo Gomez U

Cedula: 16.790987

FICHA TECNICA JAC 1040			
PLACA:	WHW073	COLOR	BLANCO
PROPIETARIO	AGUILAR RAUL ALBERTO Y C	CONDUCTOR	FABIAN MONCADA
MEDIDAS Y CAPACIDADES			
Largo (mm):		5748	
Ancho (mm):		1695	
Alto (mm):		2100	
Peso (Kg):		4890	
Capacidad de Carga (Kg):		2450	
Número de Pasajeros:		3	
MOTOR Y DESEMPEÑO			
Cilindros:		4 Cilindros	
Cilindraje:		2771	
Combustible:		Diesel	
TRANSMISION - SUSPENSION - FRENOS			
Transmisión:		Manual 5 velocidades	
Frenos Delantero/Posterior:		Hidraulicos	
THERMO - KING			
Temperatura de refrigeracion		Maxima - 10°C	







RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
114

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
882016000050987

I/E
I

FECHA IMPORT.
04/06/2016

PUERTAS
0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
29/09/2016

FECHA EXP. LIC. TTO.
29/09/2016

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL GUACARI



LT01006959948

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10012615197

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WHW073	JAC	HFC1040KN	2017

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.771	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/P&J
CAMIONETA	FURGON	DIESEL	2450

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
F4052272	N	LJ11KCAC2H8000082

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LJ11KCAC2H8000082	N	LJ11KCAC2H8000082	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
BRAVO AGUILAR RAUL ALBERTO Y OTRO(S)	C.C. 94401968

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DÍA
2020-09-25	2020-09-29	2021-09-28

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
12939000011780	WHW073	CARGA O MIXTO	PUBLICO	2771	2017

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	JAC	FURGON

LÍNEA VEHICULO	
HFC1040KN	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
F4052272	LJ11KCAC2H9000082	LJ11KCAC2H8000082	2.45

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
DIAZ Q, NELSON	3185006782	CC	94399940	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	45	143817	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 423300	$ 211650	$ 1700

TOTAL A PAGAR

$ 636650

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES DIARIOS
D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	VIGENTES

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). De ocurrir esto, repórtelo ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Nro. 149152216

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: ITAC SAS CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA SAS

NIT: 900147803

Nro. Certificado de Acreditación: 09-OIN-090-001

Fecha de expedición: 2020/09/28

Fecha de vencimiento: 2021/09/28

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	WHW073	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	JAC	**MODELO:**	2017
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2771	**NRO. MOTOR:**	F4052272
NRO. CHASIS:	LJ11KCAC2H8000082	**VIN:**	LJ11KCAC2H8000082
LÍNEA:	HFC1040KN		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: NELSON DIAZ G. y otro(s)

Alcaldía de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE LA SALUD MUNICIPAL	Código: GSM-SP-01-FO059
	PROCESO: SALUD PÚBLICA	TRD:
	SUBPROCESO: ALIMENTOS Y BEBIDAS	Versión: 00
	REGISTRO: ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO E INSTRUCTIVO PARA VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	Fecha de emisión: Diciembre 14 de 2016

CIUDAD: YUMBO | FECHA: 8/15/2020 | ACTA N°: 396 -2020

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: MUNICIPIO DE YUMBO - SECRETARIA LOCAL DE SALUD

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: BRAVO AGUILAR RAUL ALBERTO Y OTRO (S)

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. [X] NIT [] Número de documento: 94401968

*PLACA DEL VEHÍCULO: WHW 073 | *NUMERO DE INSCRIPCIÓN: 76892WHW 073

TELÉFONOS: 3865030

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO: SIN DATO

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CALLE 10 # 29B - 121 KM 5

*DEPARTAMENTO: VALLE | *MUNICIPIO: YUMBO

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [X] Camion [] Moto [] Otro [] Cual: FURGON

*MARCA: JAC | *MODELO: 2017 | *COLOR: BLANCO

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: ALIMENTOS PERECEDEROS

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [X] NO []

*HORARIO Y DIA DE FUNCIONAMIENTO: LUNES -DOMINGO 24 HORAS | *NUMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	1/18/2019	FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	100%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	

OTRO: | Especifique:

EVALUACION	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004. Art. 4.)*	12	6	0	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984. Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004. Art. 4. Resol 2674/2013. Art. 29. Núm. 1 y 5. Art. 9. Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012, 834 y 835 de 2013.)*	12	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11. Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)*	13	6,5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013. Artículo 11 Numeral 1. 2. 3. 4)*	4	2	0		C

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013. Artículo 14. Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35. Numeral 5 y 7.)*	13	6.5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013. Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	6	3	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	

4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29. Num. 4 y 5.)*	15	7.5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	

5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29. Núm. 6, 7, 8 Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)*	20		0		C
5.2	Empaque. Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984. Art. 73 Decreto 5109 de 2005 Resol. 2674/2013. Art. 19. Numeral 2. Art. 29. Núm. 1.)*	5	2.5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir		NIVEL DE CUMPLIMIENTO
100%	X	FAVORABLE	90-100%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
		DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NUMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NUMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si	No	Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte del establecimiento:

NINGUNO

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita. 15 dias del mes de agosto de **2020** en la Ciudad de **YUMBO**.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA: ROSARIO MORENO OREJUELA
NOMBRE: JAINER SAAVEDRA BETANCOURT	NOMBRE: ROSARIO MORENO OREJUELA
CÉDULA: 6320011	CÉDULA:31 931 944
CARGO: TECNICO AREA DE SALUD	CARGO: CONTRATISTA
INSTITUCIÓN: SECRETARIA LOCAL DE SALUD	INSTITUCIÓN: SECRETARIA LOCAL DE SALUD

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE:	NOMBRE:
CÉDULA: 61 3584	CÉDULA:
CARGO: coord. calidad	CARGO:

Corporación Hacia un Valle Solidario
NIT. 805.029.170-0

Natural Pest
CONTROL

NIT: 900977717-1
Dir: Cra 48 A N° 12 B 92, Cali, Valle del Cauca
Celular: 3043386022 Tel: (2) 3863959

CERTIFICADO N° 011

TRATAMIENTO DE CONTROL Y PREVENCION DE PLAGAS A:

RAUL BRAVO/NELSON DIAZ
NOMBRE O RAZON SOCIAL

FECHA DEL TRATAMIENTO

DIA	MES	AÑO
02	ABRIL	2020

94.401.968	JAC	WHW 073	YUMBO - VALLE
NIT	VEHICULO	PLACA	CIUDAD

TRATAMIENTO REALIZADO: DESINFECCION [X] DESINSECTACION [X] DESRATIZACION []
FRECUENCIA: SEMESTRAL GASIFICACION [] OTRO: APTO PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS

INFORMACION DE PRODUCTO UTILIZADO

NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	N° REGISTRO	CATEGORIA TOXICOLOGICA	PRODUCTO APLICADO			
SPEE 3EW (INSECTICIDA)	ANASAC	RGSP 332-2013	III	SI	X	NO	
PENTAMON	KLAREN GP	EPA REG 6836-66	N.A	SI	X	NO	
BLATTANEX GEL	BAYER	RGSP-113-00	III	SI	X	NO	

PRECAUCIONES

1. Se recomienda que antes de realizar cualquier tratamiento, el vehiculo cuenten con buena higiene
2. Se debe tener cuidado para evitar la contaminación del medio ambiente acuático.
3. Ningun plaguicida debe tener contacto directo con alimentos si alguno se contamina DESTRUYALO
4. Ningun plaguicida debe tener contacto directo con utensilio, elementos personales o de uso y contacto con personas o animales, en caso de que suceda lávelo bien con agua y jabón.
5. Mantener los niños alejados de donde se realicen aplicaciones y evite que tengan contacto con los productos
6. En caso de intoxicación, llevar la etiqueta, el folleto o el envase al médico
7. En caso de emergencia llamar al teléfono 3043386022 o a la línea de toxicología 018000916818

Empresa Aplicadora de Plaguicidas Privada vigilada por la Autoridad Sanitaria Departamental
CONCEPTO SANITARIO ACTA N° AA-000025 - 22 JUNIO DE 2019

TEC. APLICADOR	WILFREDO RAMIEZ VIDAL	N° CARNET	9762	C.C 16.747.002
ING. JAIME ENRIQUE ZUÑIGA S T.P N° 76261164633VLL		Natural Pest NIT. 900.977.717-1 Cra. 48A No.12B-92 Tel: (2) 386 39 59	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	
DIR. TECNICO	FIRMA	SELLO	PROFESIÓN	

FABRICA DE CARROCERIAS Y FURGONES

SUPER VAN S.A.S.

NIT.: 900956380-1

Santiago De Cali, octubre 02 / 2020

CERTIFICAMOS

FABRICA DE CARROCERIAS Y FURGONES SUPER VAN S.A.S. IDENTIFICADOS CON NUMERO DE NIT : 900.956.3 0 – 1 CERTIFICA QUE LA UNIDAD DE REFRIGERACION DE MARCA HWASUNG HT 100 INSTALADO EN EL VEHICULO JAC 1040 DE PLACA WHV- 073 DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES BRAVO AGUILAR RAUL ALBERTO Y / O DIAZ GORDILLO NELSON IDENTIFICADOS CON NUMERO DE CEDULA 94.401.968 – 94.339.940 SE ENCUENTRA EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.

Guillermo Trujillo Q.

FABRICA DE CARROCERIAS Y FURGONES SUPER VAN S.A.S.

Nit 900.956.380-1

Guillermo Trujillo Quiza

Gerente general

FABRICA DE CARROCERIAS Y FURGONES SUPER VAN S.A.S. NIT.: 900956380-1

PBX - FAX: 889 0202
Tel.: 888 2131
Cel.: 315 588 0131
furgones.supervan@gmail.com
Calle 19 B N°. 18 - 47
Cali - Colombia

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	07-05-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	07-05-2022	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03003133835

60947.0.0-20 06/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 94074871

NOMBRE

FABIAN ANDRES MONCADA MERA

FECHA DE NACIMIENTO

02-02-1984

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

07-05-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA MCPAL TTO CALI



FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1984

ITAGUI
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

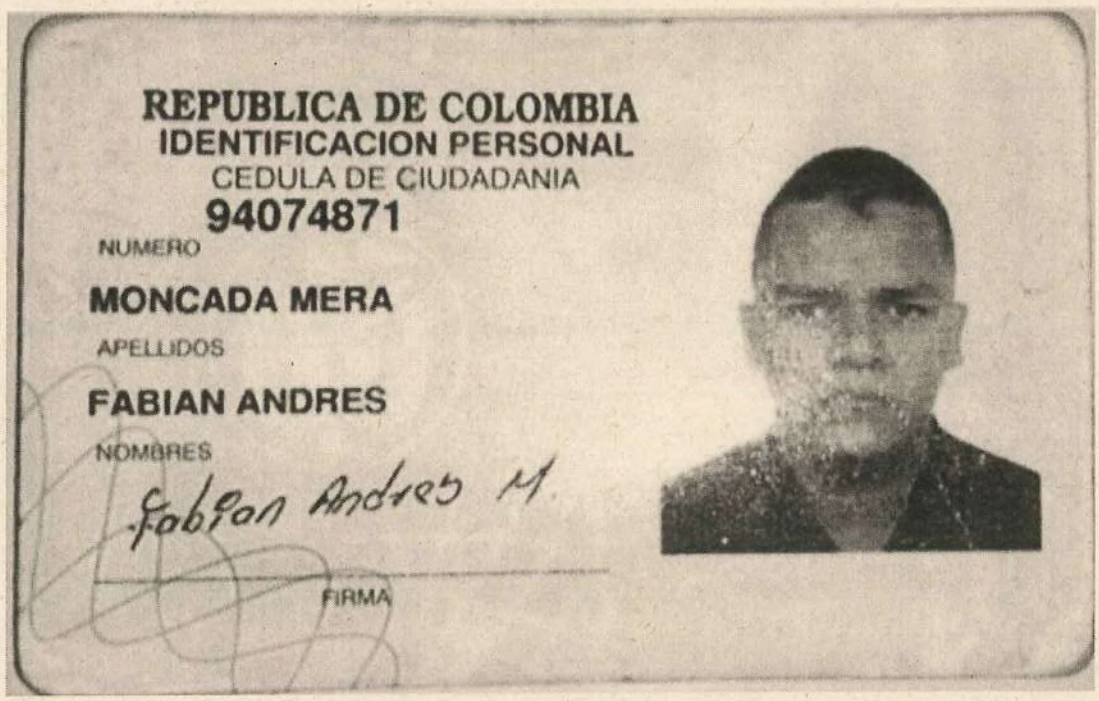
1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

25-FEB-2002 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

P-3100100-65104191-M-0094074871-20020624 0358902172A 02 126386684



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

94074871
NUMERO

MONCADA MERA
APELLIDOS

FABIAN ANDRES
NOMBRES

Fabian Andres M.
FIRMA

Corporación
Hacia un Valle
Solidario

LA CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO identificado con NIT. 805-029-170-0 y en uso de sus facultades para capacitar y certificar el desarrollo de actividades de Manipulación de Alimentos, de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 expedido por el Ministro de Salud y Protección Social

Certifica que:

Que FABIAN MONCADA Identificado con cédula de ciudadanía 94074871 se desempeña como CONDUCTOR, asistió a módulo del curso básico de manipulación de alimentos con una intensidad de 14 horas del programa implementado para el Programa de Alimentación Escolar realizado el 07 Febrero del 2020 en las instalaciones de la CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO Calle 10 # 29 B – 121 Arroyohondo, en el Municipio de YUMBO; de acuerdo a lo ordenado en el Articulo 12 y 13 de la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075 de 1997. El curso se reforzará con las capacitaciones contempladas mensualmente, como quedó establecido en el cronograma del programa de capacitación.

Para constancia de lo anterior, la presente certificación se firma en Yumbo el 07 del mes de Febrero de 2020.

Kadaffi Arce

KADAFFI ARCE
COORDINADOR DEPARTMENTO DE CALIDAD
CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO

CERTIFICADO #37 -I-20-DEPARTAMENTO DE CALIDAD

Artículo 12. Educación y capacitación. Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. Las empresas deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal MANIPULADOR(A)(A) de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata la presente resolución. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por esta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, estas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad.

Artículo 13. Plan de capacitación. El plan de capacitación debe contener, al menos, los siguientes aspectos: Metodología, duración, docentes, cronograma y temas específicos a impartir. El enfoque, contenido y alcance de la capacitación impartida debe ser acorde con la empresa, el proceso tecnológico y tipo de establecimiento de que se trate. En todo caso, la empresa debe demostrar a través del desempeño de los operarios y la condición sanitaria del establecimiento la efectividad e impacto de la capacitación impartida. Parágrafo 1°. Para reforzar el cumplimiento de las prácticas higiénicas, se colocarán en sitios estratégicos avisos alusivos a la obligatoriedad y necesidad de su observancia durante la manipulación de alimentos. Parágrafo 2°. El MANIPULADOR(A)(A) de alimentos debe ser entrenado para comprender y manejar el control de los puntos del proceso que están bajo su responsabilidad y la importancia de su vigilancia o monitoreo; además, debe conocer los límites del punto del proceso y las acciones correctivas a tomar cuando existan desviaciones en dichos límite

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE CARGA

Entre los suscritos a saber por una parte el señor **GUILLERMO ALBERTO GOMEZ URIBE,** identificado con cedula de ciudadanía número 16.790.987, actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO,** identificada bajo el Nit 805029170, quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** y por otra el señor(a), RAUL BRAVO identificado(a) con cedula de ciudadanía número 94.401.968 actuando como propietario del vehículo que se relaciona a continuación y quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR,** hemos convenido celebrado contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El **Arrendador** entrega al **Arrendatario** en alquiler un Vehículo Automotor con el fin de realizar el transporte de alimentos para los programas y/o contratos que desarrolla la Corporación Hacia Un Valle Solidario conforme a su objeto contractual. A continuación, se describen las características del vehículo:

Placa	WHW 073
Marca	JAC
Color	BLANCO
Modelo	2.017
Cuenta con sistema de refrigeración	SI

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, etc.

Tercera. El valor correspondiente al arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de ciento noventa mil pesos por viaje ($190.000), los cuales se cancelarán de manera mensual, los primeros 8 días de cada mes posterior entrega de los requisitos necesarios para la cuenta de cobro.

Cuarta: Este contrato es por un término de un año contado a partir del 01 de abril del 2020, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de dos meses.

Quinta. Conducción: El vehículo automotor será manejado por personal autorizado el cual debe portar y contar con todos los elementos y documentación necesaria para el transporte de alimentos, adicional, **El ARRENDADOR** debe tener el SOAT al día, pólizas de responsabilidad civil extracontractual y los permisos necesarios para transportar alimentos.

Sexta: **PENA POR INCUMPLIMIENTO**: si alguna de las partes, incumplieren cualquiera de las obligaciones que por el presente contrato contraen, se obligan a cancelar a título de pena la suma de 02 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento.

Séptima. Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

El Arrendatario en la calle 10 # 29b 121 Yumbo, teléfono: 386 5030

El Arrendador en la Av 4 B Norte No. 68 n - 60 de la ciudad de Cali, teléfono: 318 848 05 70

Para Constancia se firma en Yumbo a los 15 días del mes de octubre del 2020.

Arrendador:

Firma: _____

Nombre: Raul Bravo

Cedula: 94.401.968

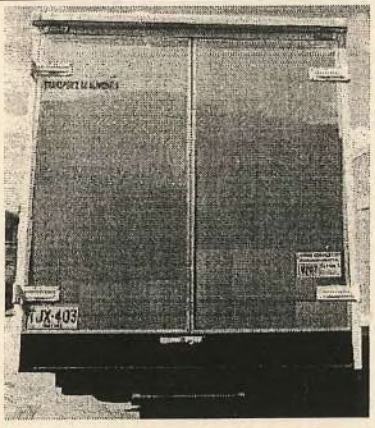
Arrendatario:

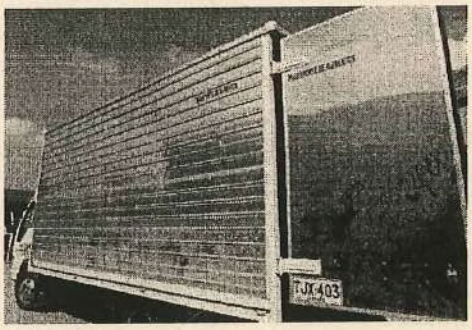
Firma: _____

Nombre: Guillermo Alberto Gomez

Cedula: 16.790.987

FICHA TECNICA JAC 1045			
PLACA:	TJX 403	COLOR	BLANCO
PROPIETARIO	SALCEDO SALAS JUAN CARL	CONDUCTOR	MANUEL PLATÁ
MEDIDAS Y CAPACIDADES			
Largo (mm):		5980	
Ancho (mm):		1820	
Alto (mm):		2220	
Peso (Kg):		5290	
Capacidad de Carga (Kg):		3300	
Número de Pasajeros:		3	
MOTOR Y DESEMPEÑO			
Cilindros:		4 Cilindros	
Cilindraje:		2771	
Combustible:		Diesel	
TRANSMISION - SUSPENSION - FRENOS			
Transmisión:		Manual 5 velocidades	
Frenos Delantero/Posterior:		Hidraulicos	
THERMO - KING			
Temperatura de refrigeracion		Maxima - 10°C	









REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006931344

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TJX403	JAC	HFC1045K2	2014

CILINDRADA	COLOR	SERVICIO
2.771	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	2740

NÚMERO DE MOTOR	RSG	VIN
D4065461	N	LJ11KCBC8E8000211

NÚMERO DE SERIE	RSG	NÚMERO DE CHASIS	RSG
LJ11KCBC8E8000211	N	LJ11KCBC8E8000211	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE — IDENTIFICACIÓN

SALCEDO SALAS JUAN CARLOS — C.C. 16717676



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
19201300007914

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINESA S.A

CILINDRAJE	POTENCIA HP
******	92

VR	FECHA IMPORT.	PUERTAS
I	27/09/2013	2

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
26/02/2014	26/02/2014	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL GUACARI

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)
2020-02-25	2020-02-26	2021-02-25

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
10819700017040	TJX403	CARGA O MIXTO	PUBLICO	2771	2014

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	JAC	FURGON

LÍNEA VEHÍCULO	No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
HFC1045K2	D4065461	LJ11KCBC6E8000211	LJ11KCBC6E8000211	2.70

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
TRANSPORTES AVE SAS	3185863951	NIT	9012904881	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	45	93103	0	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 423300	$ 211650	$ 1700

TOTAL A PAGAR

$ 636650

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS LEGALES
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	DIARIOS
D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la pagina www.segurosdelestado.com.

Firmado por: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha: 2020.02.25 13:31:41
Razón:

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

Nº. DE CONTROL 47247037

PLACA Nº	MARCA	LINEA
TJX403	JAC	HFC1045K2

SERVICIO	COLOR	MODELO
PÚBLICO	BLANCO	2014

CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	VIN
2771	DIESEL	LJ11KCBC6E8000211

CLASE	Nº DE MOTOR	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO
CAMION	D4065461	N 901290488

PROPIETARIO	Nº. CONSECUTIVO RUNT
TRANSPORTES AVE SAS	146126150



Nº DE CONTROL 47247037

PLACA Nº	CHASIS
TJX403	LJ11KCBC6E8000211

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT
CDA LA 8A	900731782

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DIA
2020	02	27

FECHA DE VENCIMIENTO AÑO	MES	DIA
2021	02	27

FIRMA DEL RESPONSABLE

Nº. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	Nº. CONSECUTIVO RUNT
14-OIN-052-001	146126150

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

(SISTEDA, SGC y MECI)

INSPECCIÓN PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Nº 4079

VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	25/may/2016

CIUDAD Cali Valle FECHA 13-01-2020 ACTA Nº 4079

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD S.S.P.M - Cali

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO Juan Carlos Salcedo Sutes

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ✓ C.E. ☐ NIT ☐ Número de documento 16717.576

*PLACA DEL VEHÍCULO TJX-403 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN ——— / ———

TELÉFONOS 3185863951

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Calle 46 Nº 67A-65 Cali

*DEPARTAMENTO Valle Cauca *MUNICIPIO Cali valle

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta ✓ Camión ☐ Moto ☐ Otro ☐ Cuál Furgon Termo

*MARCA JAC *MODELO 2014 *COLOR blanco

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO alimentos perecederos

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI ☐ NO ☐

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO 24H 7 días *NÚMERO DE TRABAJADORES 02

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN día / mes / año

FAVORABLE	✓
FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	
DESFAVORABLE	

% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN 100%

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	✓ ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERES EN SALUD PUBLICA	SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN

OTRO ☐ Especifique:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Diseño sanitario del vehículo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013, Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004, Art. 4.)O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	(12)	6	0	C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	crítico
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 1 y 5, Art. 9. Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.). O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	(12)	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	crítico
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013, Art. 11, Núm. 5, Art. 14, Núm. 12.)O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o*	(13)	6,5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4) O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	(4)	2	0		C

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

(SISTEDA, SGC y MECI)

INSPECCIÓN PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Nº 4079

VERSIÓN	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	25/may/2016

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	(13)	6,5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	(6)	3	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	
4	**SANEAMIENTO**	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**	CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo *(Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.) O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	(15)	7,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	
5	**VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO**	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**	CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013, Art. 29, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.) O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	(20)		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19. Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.) O aquellas que le Modifiquen, Adicionen o Sustituyan*	(5)	2,5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
100%	X FAVORABLE	90-100%
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%
	DESFAVORABLE	< 59,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	— / —
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si ~~No~~ Cuál: — / —

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Concepto Favorable, transporte alimentos perecederos

Por parte del establecimiento:

Ninguno

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 13 del mes de 01 del año 2020 en la Ciudad de Cali.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA:	J.Cu	FIRMA:	
NOMBRE:	Jose Cornelio Castro	NOMBRE:	
CÉDULA:	6555 [illegible]	CÉDULA:	
CARGO:	Tecnico area Salud	CARGO:	
INSTITUCIÓN:	SSPM-cali	INSTITUCIÓN:	

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:		NOMBRE:	
CÉDULA:		CÉDULA:	
CARGO:		CARGO:	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SALUD AMBIENTAL LTDA
CARRERA 3 # 6-83 OFICINA 201 – CALI TELEFONO: 8821820
E-MAIL: saludambiental2003@yahoo.com.mx
REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR VIDARTE

CERTIFICADO DE CONTROL DE PLAGAS

No. 162-5742

SERVICIO PRESTADO:

DESINSECTACION [X] **DESINFECCION** [X] **DESRATIZACION** []

Producto Utilizado	Categ. Toxicologica	Cantidad	Grupo Químico
K- OTRINE EC 25	III	80 C.C.	PIRETROIDE
LARK SANIT AF	---	50 C.C.	ANFOTERO

EN EL ESTABLECIMIENTO:

VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS

Dirección CALLE 46 No. 67A-65 Teléfono 3185863951 Ciudad CALI

Fecha: SEPTIEMBRE 16 DE 2020 Vence: MARZO 16 DE 2021

Propietario: TRANSPORTES AVE S.A.S.

Marca vehiculo: JAC Tipo: FURGON Modelo: 2014

Placa: TJX 403 De _____ Color: BLANCO Transporte: ALIMENTOS

RECOMENDACIONES:

- Solicite al operario le permita leer detenidamente el contenido de la etiqueta del producto que están aplicando.
- En caso de emergencia y/o intoxicación infórmenos de inmediato Teléfono: 8821820 Sr. Julio Cesar Vidarte

PRECAUCIONES:

- No permita la aplicación de plaguicidas en presencia de personas, en sitios de almacenamiento de alimentos o sobre animales domésticos.
- Destruya los alimentos contaminados por el tratamiento
- Lave utensilios y ropa impregnadas, con abundante agua y jabón
- Barra y recoja los insectos muertos

APLICADOR: HOLME RIASCOS GAMBOA
CARNET No. 16637605 VENCE NOVIEMBRE 18 DEL 2020

HECTOR DE J. GONZALES
INGENIERO SANITARIO - ASISTENTE TECNICO

CONCEPTO SANITARIO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO VALLE ACTA DE VISITA CP No. 0638 JUNIO 20 DE 2015

Thermo air de Colombia

NIT. 900064629-1

Santiago de Cali, 10 de enero de 2020

CERTIFICADO

Certificamos que el **THERMO** marca HWASUNG T100

Instalado en el camión marca JAC

De 3 toneladas

De placas TJX403

Está trabajando en perfectas condiciones. Según nuestra revisión técnica el equipo baja a una temperatura de -5 grados en tiempo de una hora.

Thermo air
de Colombia Ltda.
FERNANDO CASTAÑO
Cel.: 312 702 4483

FERNANDO CASTAÑO

Gerente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 13852187



NOMBRE

MANUEL PLATA VIDES

FECHA DE NACIMIENTO

29-08-1980

SANGRE-RH

B+

FECHA DE EXPEDICION

25-01-2020

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOyTTE MCPAL CANDELARIA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	25-01-2030	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	25-01-2023	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02004318356

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.852.187

PLATA VIDES

APELLIDOS

MANUEL

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 29-AGO-1980

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 B+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

28-OCT-1998 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

Scanned by CamScanner

Corporación Hacia un Valle Solidario

LA CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO identificado con NIT. 805-029-170-0 y en uso de sus facultades para capacitar y certificar el desarrollo de actividades de Manipulación de Alimentos, de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 expedido por el Ministro de Salud y Protección Social

Certifica que:

Que MANUEL PLATA PLATA Identificado con cédula de ciudadanía 13852187 se desempeña como CONDUCTOR, asistió a módulo del curso básico de manipulación de alimentos con una intensidad de 14 horas del programa implementado para el Programa de Alimentación Escolar realizado el 01 Febrero del 2020 en las instalaciones de la CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO Calle 10 # 29 B – 121 Arroyohondo, en el Municipio de YUMBO; de acuerdo a lo ordenado en el Articulo 12 y 13 de la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075 de 1997. El curso se reforzará con las capacitaciones contempladas mensualmente, como quedó establecido en el cronograma del programa de capacitación.

Para constancia de lo anterior, la presente certificación se firma en Yumbo el 01 del mes de Febrero de 2020.

Kadaffi Arce

KADAFFI ARCE
COORDINADOR DEPARTMENTO DE CALIDAD
CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO

CERTIFICADO #24 -I-20-DEPARTAMENTO DE CALIDAD

Artículo 12. Educación y capacitación. Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. Las empresas deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal MANIPULADOR(A)(A) de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata la presente resolución. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por esta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, estas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad.

Artículo 13. Plan de capacitación. El plan de capacitación debe contener, al menos, los siguientes aspectos: Metodología, duración, docentes, cronograma y temas específicos a impartir. El enfoque, contenido y alcance de la capacitación impartida debe ser acorde con la empresa, el proceso tecnológico y tipo de establecimiento de que se trata. En todo caso, la empresa debe demostrar a través del desempeño de los operarios y la condición sanitaria del establecimiento la efectividad e impacto de la capacitación impartida. Parágrafo 1°. Para reforzar el cumplimiento de las prácticas higiénicas, se colocarán en sitios estratégicos avisos alusivos a la obligatoriedad y necesidad de su observancia durante la manipulación de alimentos. Parágrafo 2°. El MANIPULADOR(A)(A) de alimentos debe ser entrenado para comprender y manejar el control de los puntos del proceso que están bajo su responsabilidad y la importancia de su vigilancia o monitoreo; además, debe conocer los límites del punto del proceso y las acciones correctivas a tomar cuando existan desviaciones en dichos límite

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE CARGA

Entre los suscritos a saber por una parte el señor **GUILLERMO ALBERTO GOMEZ URIBE,** identificado con cedula de ciudadanía número 16.790.987, actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO,** identificada bajo el Nit 805029170, quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** y por otra el señor(a), JUAN CARLOS SALCEDO identificado(a) con cedula de ciudadanía número 16.717.576 actuando como propietario del vehículo que se relaciona a continuación y quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR,** hemos convenido celebrado contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El **Arrendador** entrega al **Arrendatario** en alquiler un Vehículo Automotor con el fin de realizar el transporte de alimentos para los programas y/o contratos que desarrolla la Corporación Hacia Un Valle Solidario conforme a su objeto contractual. A continuación, se describen las características del vehículo:

Placa	TJX 403
Marca	JAC
Color	BLANCO
Modelo	2.014
Cuenta con sistema de refrigeración	SI

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, etc.

Tercera. El valor correspondiente al arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de ciento noventa mil pesos por viaje ($190.000), los cuales se cancelarán de manera mensual, los primeros 8 días de cada mes posterior entrega de los requisitos necesarios para la cuenta de cobro.

Cuarta: Este contrato es por un término de un año contado a partir del 01 de abril del 2020, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de dos meses.

Quinta. Conducción: El vehículo automotor será manejado por personal autorizado el cual debe portar y contar con todos los elementos y documentación necesaria para el transporte de alimentos, adicional, **El ARRENDADOR** debe tener el SOAT al día, pólizas de responsabilidad civil extracontractual y los permisos necesarios para transportar alimentos.

Sexta: **PENA POR INCUMPLIMIENTO**: si alguna de las partes, incumplieren cualquiera de las obligaciones que por el presente contrato contraen, se obligan a cancelar a título de pena la suma de 02 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento.

Séptima. Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

El Arrendatario en la calle 10 # 29b 121 Yumbo, teléfono: 386 5030

El Arrendador en la Calle 46 # 67 A – 65 de la ciudad de Cali, teléfono: 3185863951

Para Constancia se firma en Yumbo a los 15 días del mes de octubre del 2020.

Arrendador:

Firma: Juan C. Salcedo

Nombre: JUAN CARLOS SALCEDO

Cedula: 16.717.576

Arrendatario:

Firma:

Nombre: Guillermo Alberto Gomez

Cedula: 16.790.987

RELACION DE VEHICULOS TIPO B

CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO

ZONA 5

#	OPERADOR	MARCA	PLACA	MODELO	CAPACIDAD	TIPO	TERMOKING	NOMBRE DEL CONDUCTOR	CEDULA
1	CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO	CHEVROLET	TJV 478	2013	3,350 Ton	TURBO	SI	HAROLD VERA	16,720,424
2	CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO	JAC	ZNN 054	2019	3,100 Ton	TURBO	SI	WILSON GOMEZ	94,268,085
3	CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO	JAC	ZNN 053	2019	3,100 Ton	TURBO	SI	GIOVANNY PASSOS	6,107,420

FICHA TECNICA CHEVROLET NNR			
PLACA:	TJV 478	COLOR	BLANCO GALAXIA
PROPIETARIO	BANCO DE OCCIDENTE	CONDUCTOR	HAROLD VERA
MEDIDAS Y CAPACIDADES			
Largo (mm):		6098	
Ancho (mm):		1995	
Alto (mm):		2270	
Peso (Kg):		6300	
Capacidad de Carga (Kg):		3350	
Número de Pasajeros:		3	
MOTOR Y DESEMPEÑO			
Cilindros:		4 en línea	
Cilindraje:		2999	
Combustible:		Diesel	
TRANSMISION - SUSPENSION - FRENOS			
Transmisión:		Manual 5 Vel.	
Frenos Delantero/Posterior:		Hidráulicos asistidos por vacío. Doble circuito	
THERMO - KING			
Temperatura de refrigeracion		Maxima - 8°C	







REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004097481

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TJV478	CHEVROLET	NNR	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.999	BLANCO GALAXIA	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	FURGON	DIESEL	3350

NÚMERO DE MOTOR
193749

REG VIN
N 9GDNPR85XDB003856

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9GDNPR85XDB003856	N	9GDNPR85XDB003856	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BANCO DE OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN
NIT 890300279

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
130

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT	PUERTAS
32012000299524	E	02/03/2012	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD



FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
28/08/2012	28/08/2012	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL.GUACARI

LT02001517464

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2020	03	30	2020	04	03	2021	04	02

ASEGURADORA

sura

890.903.407 – 9

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
24379073	TJV478	CAMION	PUBLICO INTERMUNICIPAL	2999	2013

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	CHEVROLET	
	LÍNEA VEHÍCULO: NNR	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
193749	9GDNPR85XDB003856	9GDNPR85XDB003856	3.0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO		NIT	8050291700	

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	2808	21758		

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 423,300	$ 211,650	$ 1,700

TOTAL A PAGAR $ 636,650

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para las demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 800051888. Para conocer las políticas de privacidad visite www.segurossura.com.co"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Nro. 149361148

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA TECNIMAS S.A.S.

NIT: 901007388

Nro. Certificado de Acreditación: 17-OIN-017-001

Fecha de expedición: 2020/10/08

Fecha de vencimiento: 2021/10/08

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	TJV478	**CLASE:**	CAMION
MARCA:	CHEVROLET	**MODELO:**	2013
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2999	**NRO. MOTOR:**	193749
NRO. CHASIS:	9GDNPR85XDB003856	**VIN:**	9GDNPR85XDB003856
LÍNEA:	NNR		
COLOR:	BLANCO GALAXIA		

NOMBRE PROPIETARIO: BANCO DE OCCIDENTE

YINNA MUÑOZ OROZCO

FIRMA DEL RESPONSABLE

Alcaldía de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE LA SALUD MUNICIPAL	Código: GSM-SP-01-FO059
	PROCESO: SALUD PÚBLICA	TRD:
	SUBPROCESO: ALIMENTOS Y BEBIDAS	Versión: 00
	REGISTRO: ACTA DE INSPECCION SANITARÍA CON ENFOQUE DE RIESGO E INSTRUCTIVO PARA VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	Fecha de emisión: Diciembre 14 de 2016

CIUDAD: YUMBO | FECHA: 18/8/2020 | ACTA N°: 374-2020

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARIA LOCAL DE SALUD

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO	BANCO DE OCCIDENTE
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	C.C [] CE [] NIT [X] Número de documento: 890.300.279
*PLACA DEL VEHÍCULO	TJV478
*NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	76892TJV478
TELÉFONOS	3765030
CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO	SIN DATO
*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CALLE 10 # 29B-121 ARROYOHONDO
*DEPARTAMENTO	VALLE
*MUNICIPIO	YUMBO
*CLASE DEL VEHÍCULO:	Camioneta [] Camión [X] Moto [] Otro [] Cual:
*MARCA	CHEVROLETH
*MODELO	2013
*COLOR	BLANCO GALAXIA
*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO	PERECEDEROS NO PERECEDEROS
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN:	SI [X] NO []
*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO	LUNES - DOMINGO 24 HORAS
*NÚMERO DE TRABAJADORES	2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	7/11/2019	FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	100%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERES EN SALUD PUBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN	

OTRO: | Especifique:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Critico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	
1.1	Diseño sanitario del vehiculo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art 57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013, Art. 29, Núm. 5 y 9.*	12	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98 Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol. 2674/2013 Art. 29. Núm. 1 y 5. Art. 9. Núm. 1. 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012;*	12	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013. Art. 11. Núm. 5. Art. 14. Núm. 12.)*	13	6,5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolucion 2674 de 2013. Articulo 11. Numeral 1. 2. 3. 4)*	4	2	0		C

3.3	Practicas higienicas. *(Resolución 2674/2013. Artículo 14. Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35. Numeral 5 y 7.)*	13	8.5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013. Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	6	3	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	
4	**SANEAMIENTO**	A	AR	I	**HALLAZGOS**	CRITICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29. Núm. 4 y 5.)*	15	7.5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	
5	**VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO**	A	AR	I	**HALLAZGOS**	CRITICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29. Núm. 6, 7, 8. Art. 30. Parágrafo 1 y 2.)*	20		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984. Art. 73 Decreto 5109 de 2005 Resol. 2674/2013. Art. 19. Numeral 2. Art. 29. Núm. 1.)*	5	2.5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificacion del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
100%	X	FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89.9%	
		DESFAVORABLE	< 59.9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si	No	Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

NINGUNA

Por parte del establecimiento:

NINGUNA

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, 18 de **AGOSTO** de **2020** en la Ciudad de **YUMBO**

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA: LAYNE ASTRID FANDIÑO
NOMBRE: JAINER SAAVEDRA BETANCOURT	NOMBRE: LAYNE ASTRID FANDIÑO
CÉDULA: 6320011	CÉDULA: 1.118.291.452
CARGO: TECNICO AREA DE SALUD	CARGO: CONTRATISTA
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE:	NOMBRE:
CÉDULA: 6135[illegible]	CÉDULA:
CARGO: coord. calidad	CARGO:

Corporación Hacia un Valle Solidario
NIT. 805.029.170-0

Natural Pest
CONTROL

NIT: 900977717-1
Dir: Cra 48 A N° 12 B 92, Cali, Valle del Cauca
Celular: 3043386022 Tel: (2) 3863959

CERTIFICADO N° 004

TRATAMIENTO DE CONTROL Y PREVENCION DE PLAGAS A:

CORPORACÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO
NOMBRE O RAZON SOCIAL

FECHA DEL TRATAMIENTO

DIA	MES	AÑO
02	ABRIL	2020

805.029.170-0	CHEVROLET NNR	TJV 478	YUMBO - VALLE
NIT	**VEHICULO**	**PLACA**	**CIUDAD**

TRATAMIENTO REALIZADO: **DESINFECCION** [X] **DESINSECTACION** [X] **DESRATIZACION** []
FRECUENCIA: SEMESTRAL **GASIFICACION** [] **OTRO:** **APTO PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS**

INFORMACION DE PRODUCTO UTILIZADO

NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	N° REGISTRO	CATEGORIA TOXICOLOGICA	PRODUCTO APLICADO			
SPEE 3EW (INSECTICIDA)	ANASAC	RGSP 332-2013	III	SI	X	NO	
PENTAMON	KLAREN GP	EPA REG 6836-66	N.A	SI	X	NO	
BLATTANEX GEL	BAYER	RGSP-113-00	III	SI	X	NO	

PRECAUCIONES

1. Se recomienda que antes de realizar cualquier tratamiento, el vehiculo cuenten con buena higiene
2. Se debe tener cuidado para evitar la contaminación del medio ambiente acuático.
3. Ningun plaguicida debe tener contacto directo con alimentos si alguno se contamina DESTRUYALO
4. Ningun plaguicida debe tener contacto directo con utensilio, elementos personales o de uso y contacto con personas o animales, en caso de que suceda lávelo bien con agua y jabón.
5. Mantener los niños alejados de donde se realicen aplicaciones y evite que tengan contacto con los productos
6. En caso de intoxicación, llevar la etiqueta, el folleto o el envase al médico
7. En caso de emergencia llamar al teléfono 3043386022 o a la línea de toxicología 018000916818

Empresa Aplicadora de Plaguicidas Privada vigilada por la Autoridad Sanitaria Departamental
CONCEPTO SANITARIO ACTA N° AA-000025 - 22 JUNIO DE 2019

TEC. APLICADOR	WILFREDO RAMIEZ VIDAL	N° CARNET	9762	C.C 16.747.002
ING. JAIME ENRIQUE ZUÑIGA S T.P N° 76261164633VLL		Natural Pest Nit. 900.977.717-1 Cra. 48A No.12B-92 Tel: (2) 386 39 59	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	
DIR. TECNICO	FIRMA	SELLO	PROFESIÓN	

FABRICA DE
CARROCERIAS
Y FURGONES

SUPER VAN S.A.S.

NIT.: 900956380-1

Santiago De Cali, noviembre 01 / 2019

CERTIFICAMOS

FABRICA DE CARROCERIAS Y FURGONES SUPER VAN S.A.S. IDENTIFICADOS CON NUMERO DE NIT: 900.956.380-1 CERTIFICA QUE LA UNIDAD DE REFRIGERACION DE MARCA HWASUNG HT 100 INSTALADO EN EL VEHICULO CHEVROLET NNR DE PLACA TJV-478 DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO IDENTIFICADOS CON NUMERO DE NIT: 800.029.170-0 SE ENCUENTRA EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.

FABRICA DE CARROCERIAS Y FURGONES SUPER VAN S.A.S.
GUILLERMO TRUJILLO QUILA
Gerente.

PBX - FAX: 889 0202
Tel.: 888 2131
Cel.: 315 588 0131
Calle 19 B N°. 18 - 47
furgones.supervan@gmail.com
Cali - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 16720424

NOMBRE

HAROLD ALBERTO VERA BORJA



FECHA DE NACIMIENTO
13-08-1965

SANGRE-RH
A+

FECHA DE EXPEDICION
02-03-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL CANDELARIA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	02-03-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	02-03-2022	PUBLICO



IDEMIA 1100284971-2018-11-27

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01008405364



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-AGO-1965**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-DIC-1983 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00044501-M-0016720424-20080811 **0001**978127A 1 2900003089

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.720.424**
VERA BORJA
APELLIDOS
HAROLD ALBERTO
NOMBRES



FIRMA

Corporación Hacia un Valle Solidario

LA CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO identificado con NIT. 805-029-170-0 y en uso de sus facultades para capacitar y certificar el desarrollo de actividades de Manipulación de Alimentos, de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 expedido por el Ministro de Salud y Protección Social

Certifica que:

Que HAROLD ALBERTO VERA Identificado con cédula de ciudadanía 16720424 se desempeña como CONDUCTOR, asistió a módulo del curso básico de manipulación de alimentos con una intensidad de 14 horas del programa implementado para el Programa de Alimentación Escolar realizado el 01 Febrero del 2020 en las instalaciones de la CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARÍO Calle 10 # 29 B – 121 Arroyohondo, en el Municipio de YUMBO; de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 12 y 13 de la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075 de 1997. El curso se reforzará con las capacitaciones contempladas mensualmente, como quedó establecido en el cronograma del programa de capacitación.

Para constancia de lo anterior, la presente certificación se firma en Yumbo el 01 del mes de Febrero de 2020.

Kadaffi Arce

KADAFFI ARCE
COORDINADOR DEPARTMENTO DE CALIDAD
CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO

CERTIFICADO #20 -I-20-DEPARTAMENTO DE CALIDAD

Artículo 12. Educación y capacitación. Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. Las empresas deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal MANIPULADOR(A)(A) de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata la presente resolución. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por esta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, estas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad.

Artículo 13. Plan de capacitación. El plan de capacitación debe contener, al menos, los siguientes aspectos: Metodología, duración, docentes, cronograma y temas específicos a impartir. El enfoque, contenido y alcance de la capacitación impartida debe ser acorde con la empresa, el proceso tecnológico y tipo de establecimiento de que se trate. En todo caso, la empresa debe demostrar a través del desempeño de los operarios y la condición sanitaria del establecimiento la efectividad e impacto de la capacitación impartida. Parágrafo 1°. Para reforzar el cumplimiento de las prácticas higiénicas, se colocarán en sitios estratégicos avisos alusivos a la obligatoriedad y necesidad de su observancia durante la manipulación de alimentos. Parágrafo 2°. El MANIPULADOR(A)(A) de alimentos debe ser entrenado para comprender y manejar el control de los puntos del proceso que están bajo su responsabilidad y la importancia de su vigilancia o monitoreo; además, debe conocer los límites del punto del proceso y las acciones correctivas a tomar cuando existan desviaciones en dichos límite

NOTARIA 5 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 1621 / 2010

PARTE I CONDICIONES GENERALES

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO NÚMERO: 180-83285

Entre los suscritos, a saber, **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** , establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), quien en el presente documento se denominará **EL BANCO,** de una parte, y CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO CON NIT. No. 805.029.170-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR GUILLERMO GOMEZ URIBE IDENTIFICADO CON C.C. No. 16.790.987, domiciliado(s) en la ciudad de CALI-VALLE quien(es) en este documento se denominará(n) **EL LOCATARIO**, por la otra, hemos celebrado un contrato de **LEASING FINANCIERO**, contenido en las siguientes condiciones y cláusulas:

I. CONDICIONES GENERALES:

Este contrato se celebra en consideración a la persona de **EL LOCATARIO** y con base en las declaraciones efectuadas por éste a **EL BANCO** en la respectiva solicitud del contrato.

1.0. Bien(es) objeto del contrato: El objeto del presente contrato es el leasing, en la forma definida en la ley sobre el(los) siguiente(s) bien(es) descrito(s) de manera genérica como se indica a continuación:

UN (1) VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO NNR 700P 3.0L, CLASE CHASIS CABINADO, AÑO MODELO 2013, SERVICIO PARTICULAR, COLOR BLANCO GALAXIA, PLACA TJV478, No. MOTOR 193749, No. CHASIS 9GDNPR85XDB003856

UN (1) FURGON MARCA CHEVROLET NNR, MODELO 2013, COLOR BLANCO GALAXIA, PLACA TJV478, No. MOTOR 193749, No. CHASIS 9GDNPR85XDB003856

UN (1) VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO NKR 700P 3.0L, CLASE CHASIS CABINADO, AÑO MODELO 2012, SERVICIO PARTICULAR, COLOR BLANCO OLIMPICO, PLACA TJV477, No. MOTOR 176649, No. CHASIS 9GDNMR857CB065240

UN (1) FURGON MARCA CHEVROLET NKR, MODELO 2013, COLOR BLANCO OLIMPICO, PLACA TJV478, No. MOTOR 176649, No. CHASIS 9GDNMR857CB065240

La descripción detallada y/o especifica de el(los) bien(es) se encuentra contenida en el(los) siguiente(s) documento(s)

DOCUMENTO IDENTIFICACION	OTORGANTE	FECHA
FV-20872	YANACONAS MOTOR S.A.	27-06-2012
1833	FABRICA DE CARROCERIAS Y FURGONES SUPER VAN	28-06-2012
FV-20871	YANACONAS MOTOR S.A.	27-06-2012
1835	FABRICA DE CARROCERIAS Y FURGONES SUPER VAN	28-06-2012

EL LOCATARIO autoriza al **BANCO** a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la identificación de el(los) documento(s) que contienen la descripción detallada y/o especifica de el(los) bien(es), así como el nombre o denominación del otorgante y la fecha de emisión, según conste en tal(es) documento(s).

2.0. Sitio de Operación: La República de Colombia

3.0. Lugar de Entrega: **CALI-VALLE**

4.0. Duración del contrato: **SESENTA (60)** meses.
4.1. Fecha de Iniciación Día 31 Mes 08 Año 2012
4.2. Fecha de Terminación Día 31 Mes 08 Año 2017
4.3. Fecha de pago Primer Canon: Día 31 Mes 09 Año. 2012

5.0. CANON:
5.1. Forma de Pago: **VENCIDO**
5.2. Forma de cálculo del canon: **VARIABLE**
5.3. Periodo de Pago: **MENSUAL**
5.4. Periodo de variación: **MENSUAL**
5.5. Valor del Canon Fijo($X) XX MONEDA CORRIENTE
Los cánones previstos en este contrato incluyen un costo financiero equivalente al X% efectivo anual.
5.6. Valor del primer canon variable: ($ 3.490.180.00) TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS XXXXXXXXXXXXXXX MONEDA CORRIENTE. Factor de variación DTF adicionado en **6.50** puntos nominales. En cumplimento de lo previsto por la Circular externa 047/97 y de la carta circular 093/97 expedidas por la Superintendencia Bancaria, se indica que por tratarse de un canon sujeto a una tasa variable periódicamente, el primer canon del presente contrato incluye un componente financiero al momento de iniciación del contrato, equivalente al **12.65 %** efectivo anual que corresponde a un DTF efectivo anual del **5.42 %**, adicionado en **7.24** puntos efectivos anuales. Dicha tasa efectiva será reexpresada en cada oportunidad que varíe la tasa acordada para el cálculo del canon, y se indicará en el extracto enviado por EL BANCO.
5.7. Canon(es) extraordinario(s): **XX** ($X) moneda corriente. Fecha de pago del canon extraordinario: Día **0** Mes **0** Año **0**.
5.8. Tasa de interés que reconocerá **EL LOCATARIO** a **EL BANCO** sobre los desembolsos que realice esta por concepto de anticipos en moneda legal colombiana: DTF adicionado en **8.50** puntos nominales

6.0. OPCIÓN DE ADQUISICIÓN
6.1. Fecha de pago de la Opción: Día **31** Mes **08** Año **2017** .
6.2. Valor de la Opción: **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS** ($**1.578.600.00**) MONEDA CORRIENTE

7.0. Compañía de Seguros: ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS COLOMBIA S. .

8.0. Direcciones y teléfonos del(los) locatario(s).
Dirección **CALLE 38 NORTE # 3N-84 BARRIO LA FLORA**, Teléfono **6656512**, Ciudad **CALI-VALLE**

9.0 DEUDORES SOLIDARIOS:

DEUDORES SOLIDARIOS	CÉDULA / NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUAN CARLOS VARGAS DIAZ	16.672.508	CALLE 38 NORTE # 3N - 84	6656512

10.0 Valor de el(los) bien(es): **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS** ($**157.860.000.00**) MONEDA CORRIENTE.

ESPACIO EN BLANCO

PARTE II. CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO DE LEASING FINANCIERO

PRIMERA: OBJETO.- **EL BANCO** entrega a título de **LEASING** o arrendamiento financiero a **EL LOCATARIO** y este recibe de aquella, el(los) bien(es) que se indican en el numeral **1.0.**de las condiciones generales del presente contrato, bien(es) que **EL BANCO** adquirió de conformidad con la solicitud hecha por **EL LOCATARIO**, por lo que, **EL BANCO** no asume ninguna responsabilidad por: **a.)** Por la idoneidad o características de el(los) bien(es) ni por sus calidades técnicas o de funcionamiento. Incluida la del carácter técnico derivada por el cambio de milenio.**EL BANCO** tampoco se hace responsable por los defectos físicos o vicios ocultos de el(los) bien(es), que lo(s) afecte(n) total o parcialmente, habida consideración de que éste(os) fue(ron) adquirido(s) del proveedor seleccionado por **EL LOCATARIO**, quien es el único responsable de su calidad, estado, condiciones y especificaciones. Por tal razón **EL LOCATARIO** declara que conoce y acepta el estado de el (los) bien(es) y los servicios que puede prestar, por lo cual exoneran a **EL BANCO** de toda responsabilidad por los daños, averías, desperfectos o vicios redhibitorios que por cualquier causa presente el(los) bien(es) e imposibilite su uso en forma parcial o total.**b.)** Por ninguna turbación legal que llegare a sufrir **EL LOCATARIO** en la tenencia de el(los) bien(es), salvo que dicha turbación legal provenga de un acto de **EL BANCO**. Se entiende por turbación legal en la tenencia de el(los) bien(es), la que provenga de cualquier disposición, acto administrativo o providencia judicial expedida por autoridad competente, que prive a **EL LOCATARIO** del uso y goce de el(los) bien(es). **c.)** Por los daños o perjuicios que con el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, pudieren causarse a las personas o los bienes de terceros, por cuanto dicha responsabilidad recae exclusivamente en cabeza de **EL LOCATARIO**. Si en virtud de disposición legal, acto administrativo, providencia judicial emanados de autoridad competente, **EL BANCO** debiera indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, **EL LOCATARIO** se obliga para con el a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro de **EL BANCO** a **EL LOCATARIO**, La mora en el pago de la suma indicada, hará exigible la pena por incumplimiento establecida en el presente contrato a cargo de **EL LOCATARIO**. La negativa o renuencia de **EL LOCATARIO** al pago de la suma a que se hace referencia en este literal será causal para la terminación del contrato y la exigencia a **EL LOCATARIO** de la pena por incumplimiento. En todo caso en el que **EL BANCO** sea demandada por terceros por concepto de responsabilidad civil por daños causados por el(los) bien(es), **EL LOCATARIO** se obliga a correr con los gastos de defensa de **EL BANCO** en los respectivos procesos, a hacerse parte dentro de los mismos y a asumir exclusivamente las consecuencias económicas de las resultas del juicio. **d.)** Por la entrega oportuna del(los) bien(es), toda vez que esta responsabilidad recae exclusivamente en el proveedor seleccionado por **EL LOCATARIO**, quien será el único responsable por cualquier demora, retardo o incumplimiento de la entrega del(los) bien(es) objeto de este contrato. Desde este mismo momento **EL LOCATARIO** libera de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** relacionada con el anterior concepto. **e.)** Por el transporte y seguros del(los) bien(es), responsabilidad que solo se puede predicar respecto del proveedor y **EL LOCATARIO. EL LOCATARIO** se obliga a pagar directamente cualquier gasto o valor en que incurra **EL BANCO** por concepto de transporte e instalación de el(los) bien(es) objeto del contrato y que sea necesario para ubicar el(los) bien(es) en el lugar de entrega previsto en el numeral **3.0** de las condiciones generales del presente contrato. **f.)** El conocimiento, idoneidad, transparencia y profesionalismo del proveedor elegido por el **LOCATARIO**, quien declara conocer que las actividades realizadas por el proveedor así como sus recursos no provienen de actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o de cualquier norma que lo modifique o adicione, en consecuencia **EL LOCATARIO** será responsable de la vinculación que para el desarrollo del objeto del presente contrato **EL BANCO** realice con el proveedor seleccionado.

El sitio donde **EL LOCATARIO** va a utilizar y conservar el(los) bien(es) objeto del contrato es el determinado en el numeral **2.0.**de las condiciones generales del presente contrato denominado sitio de operación. Para todos los efectos el presente contrato de **LEASING** recae sobre un cuerpo cierto.

SEGUNDA: ENTREGA. La entrega de el(los) bien(es) objeto del presente contrato la realizará **EL BANCO** directamente o a través de tercero(s) designado(s) por el Banco para la entrega, entre estos el(los) proveedor(es), fabricante(s) y/o constructor(es) de el(los) bien(es), siempre y cuando dicho(s) bien(es) sea(n) suministrado(s) oportunamente por el(los) proveedor(es), fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s). La suscripción de **EL LOCATARIO** del Acta de Entrega y/o de cualquier otro documento que acredite la entrega, será prueba suficiente del recibo a satisfacción de el(los) bien(es). **PARAGRAFO PRIMERO**. En el evento en que la entrega de el(los) bien(es) sea realizada por el(los) proveedor(es), fabricante(s) y/o constructor(es) **EL LOCATARIO** se obliga a informarle al BANCO dicho recibo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega. Si **EL LOCATARIO** dentro del plazo aquí previsto no manifiesta inconformidad alguna, se entenderá que ha recibido el(los) bien(es) objeto del presente contrato a entera satisfacción. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El pago de el(los) cánones que realice **EL LOCATARIO** en cumplimiento del presente contrato, será prueba suficiente del recibo a satisfacción de el(los) bien(es). **PARAGRAFO TERCERO**. EL recibo de el(los) bien(es) faculta al BANCO para diligenciar la "fecha de iniciación" prevista en las Condiciones Generales del presente contrato y por tanto la causación de los cánones. **PARAGRAFO CUARTO. EL LOCATARIO** se obliga a recibir la(s) entrega(s) parcial(es) que se realice(n) de el(los) bien(es), la(s) cual(es) se considerará(n) realizada(s) debidamente liquidándose este contrato en forma proporcional al valor del(los) bien(es) entregado(s). **EL LOCATARIO** tendrá a su cargo cualquier suma que se causare por concepto de bodegaje, transporte, instalación, entre otros sin limitación, del(los) bien(es) objeto del presente contrato.

TERCERA: ELECCIÓN DEL(LOS) BIEN(ES).- EL LOCATARIO manifiesta: **1.** - Que ha escogido tanto el (los) bien(es) que desea tomar por leasing para su propio uso, como el proveedor que lo suministra, declarando que conoce el funcionamiento de el(los) bien(es) y el servicio que presta. **2.**- Que el(los) bien(es) objeto de este contrato es(son) de su entera satisfacción y es(son) el(los) que solicitó en leasing. Teniendo en cuenta lo anterior **EL BANCO** no asume ninguna responsabilidad por la idoneidad del(los) bien(es), ni por sus condiciones de funcionamiento, ni sus cualidades técnicas, daños, siniestros, pérdidas, defectos físicos, vicios ocultos, o por error del fabricante o proveedor en el ensamble o correcta instalación bien(es), ni por los riesgos inherentes al transporte y/o importación del(los) mismo(s). Así las cosas, cualquier reclamo basado en las causas, deberá ser presentada directamente por **EL LOCATARIO** al proveedor.

CUARTA: TERMINO.- La duración de este contrato será la que aparece consignada en el numeral **4.0.** de las condiciones generales del presente contrato. Su fecha de iniciación es la que aparece señalada en el numeral **4.1** del presente contrato. Su fecha de terminación es la que aparece señalada en el numeral **4.2. EL LOCATARIO** autoriza a **EL BANCO** para diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la fecha de iniciación y terminación del presente contrato, fecha de pago del primer canon, fecha de ejercicio de la opción de adquisición del presente contrato, fechas que **EL LOCATARIO** se obliga a cumplir y que acepta desde este mismo momento. El no aviso por parte de **EL BANCO** de la fecha de iniciación no exime a **EL LOCATARIO** de la cancelación oportuna de los cánones de arrendamiento a los que se refiere este contrato. El término del contrato es inmodificable unilateralmente y no admitirá prórroga. Este plazo se entiende convenido en beneficio de **EL BANCO** y no podrá ser variado sin su consentimiento expreso. **PARÁGRAFO PRIMERO:EL LOCATARIO** podrá dar cumplimiento total a este contrato en forma anticipada. Para ejercer dicha facultad, **EL LOCATARIO** informará por escrito a **EL BANCO**, quien de autorizar el pago anticipado, establecerá el valor total del contrato, liquidando a valor presente los cánones pendientes de pago, más la opción de adquisición, utilizando para ello la tasa correspondiente a la facturación del último canon. Estos valores serán calculados a la fecha del pago anticipado. No obstante junto con la liquidación anotada, **EL LOCATARIO** se obliga a cancelar a **EL BANCO** el valor consignado en el presente contrato como sanción por pago anticipado, a manera de indemnización por la terminación anticipada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Igualmente, **EL LOCATARIO** autoriza a **EL BANCO** para diligenciar los espacios en blanco correspondientes al (los) número (s) de la (s) factura (s) y/o cuenta (s) de cobro en la que se encuentra la descripción del (los) bien (es) objeto del presente contrato, así como los correspondientes al nombre o denominación de su emisor y fecha de emisión.

QUINTA: CANON.- EL LOCATARIO se obliga a pagarle a EL BANCO cánones periódicos en la periodicidad prevista en el contrato, los cuales se liquidarán conforme a lo previsto a continuación:

El valor del primer canon variable que deberá cancelar **EL LOCATARIO**, será el producto de aplicar los índices variables, de conformidad con la siguiente formula:

$$R = \left[\frac{VP * i}{\left(1-(1+i)^{-n}\right)}\right] - \left[\frac{OC * i}{\left((1+i)^{n}-1\right)}\right]$$

donde:

R = Canon Vencido.
VP = Es la suma total de dinero prevista en el numeral 10.0, menos el valor registrado por concepto de Canon Extra del numeral 5.7, en el caso de haber sido establecida por las partes, de acuerdo a las Condiciones Generales del presente contrato.
OC= Es el valor de la opción de adquisición pactada por las partes, descrita en el numeral 6.2 de las Condiciones Generales del presente contrato.
i= Corresponde a la tasa mensual vencida, equivalente al DTF certificado por el Banco de la República, expresado en término de trimestre anticipado y adicionado en los puntos nominales indicados en el numeral **5.6.**del presente contrato. puntosnominales expresados por trimestre anticipado. Se entiende por DTF el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y corporaciones de ahorro y vivienda
n= Número de periodos faltantes para llegar a la terminación del contrato

Para el calculo del siguiente de los cánones variables a partir del canon anterior y los siguientes períodos de pagos mensuales hasta la terminación del contrato, el canon corresponderá a aquel calculado, al inicio de cada período de variación, con base en la aplicación de la formula que se indica a continuación

$$\left[C^{*}\left(\frac{1-(1+d)^{-n}}{d}\right)+\frac{F}{(1+d)^{n}}-F\right]^{*}\left[\frac{dl}{1-(1+dl)^{-n}}\right]+F^{*}dl$$

donde:

C= es el valor del canon según el período de pago indicado en el numeral 5.3. de las condiciones generales del presente contrato vigente a la fecha de reliquidación.
d= Corresponde a la tasa y los puntos nominales expresados trimestre anticipado indicados en el numeral 5.6 de las condiciones generales del presente contrato, de acuerdo a la periodicidad y forma de pago prevista en los numerales 5.4 y 5.1 de las condiciones generales del presente contrato respectivamente, vigente en la fecha de iniciación del período inmediatamente anterior Se entiende por DTF el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de capitación a noventa (90) día de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y corporaciones de ahorro y vivienda.
d1= Corresponde a la tasa y los puntos nominales expresados por trimestre anticipado indicados en el numeral 5.6 de las condiciones generales del presente contrato, equivalente al DTF certificado por el Banco de la República y vigente al inicio del período respectivo de reliquidación.
n= Es el número de meses faltantes para la terminación del contrato.
f= Es el valor de la Opción de Adquisición.

El valor resultante de aplicar la fórmula anterior, será el valor del canon de acuerdo al período de pago del numeral 5.3. de las condiciones generales del presente contrato

EL LOCATARIO deberá efectuar el pago de los cánones en los días establecidos para su cancelación, contados a partir de la fecha señalada en el numeral **4.3.** En caso de canon variable **EL BANCO** informará el valor del canon a través del envío del extracto informativo a la dirección registrada por **EL LOCATARIO,** sin perjuicio de las consultas que **EL LOCATARIO** podrá adelantar a través de los medios personales, telefónicos y/o electrónicos habilitados por **EL BANCO** para tal fin. La no remisión del extracto informativo no será causal para no efectuar el pago. El canon del contrato no sufrirá modificación en caso de deterioro gradual de el(los) bien(es), pues tal deterioro, de producirse, no altera las obligaciones de **EL LOCATARIO** frente a **EL BANCO.** De igual manera la obligación de pagar los cánones a cargo de **EL LOCATARIO** no terminará por el hecho de cesar temporal o definitivamente, por cualquier causa, el funcionamiento o disfrute del(los) bien(es) objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:EL LOCATARIO** deberá efectuar el pago de todos y cada uno de los cánones, en los días estipulados para su cancelación. Si este no fuere día hábil, el pago deberá producirse el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El no pago oportuno de un canon causará a cargo de **EL LOCATARIO** una multa diaria por mora, liquidada sobre el valor adeudado por canon o cánones, de acuerdo con la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de **EL BANCO** de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La tolerancia de **EL BANCO** para recibir cánones pagados con atraso, no implicará prorroga, ni novación de las obligaciones aquí estipuladas. **PARÁGRAFO CUARTO:**Tratándose de canon fijo, y a pesar que el valor del canon de este contrato es el que aparece señalado en el numeral 5.5 de las condiciones generales del presente contrato, **EL BANCO** podrá incrementar el valor del mismo, siempre que la tasa de interés bancario corriente sufra variaciones crecientes. En este caso, el nuevo canon corresponderá al que resulte del calculo del componente financiero mencionado en el mismo numeral 5.5. de las condiciones generales del presente contrato, incrementado en los puntos en los que la tasa de interés bancario corriente haya variado. **PARÁGRAFO QUINTO: EL LOCATARIO** instruye para que todo pago que **EL LOCATARIO** haga a **ELBANCO.**, tenga la siguiente orden de imputación:
1. A lo adeudado por **EL LOCATARIO** por concepto de gastos, deudores, transporte, avalúos, o gastos por capturas o de orden judicial, timbres, impuestos, multas o sanciones, derechos notariales y de registro, seguros a su cargo, de acuerdo a lo estipulado en el contrato o pagaré.
2. A los intereses de mora y sanciones causados respecto de cualquier contrato de **LEASING** o pagaré suscrito con o para **EL BANCO.** Cualquier pago se aplicará en primer término a los contratos vencidos de más reciente celebración.
3. A los cánones ya vencidos, de cualquier contrato de **LEASING.** Cualquier pago se aplicará en primer término a los contratos vencidos de más reciente celebración.
4. A las opciones de adquisición vencidas respecto de cualquier contrato de **LEASING** financiero suscrito con **EL BANCO.**

En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones a la fecha del pago, **EL BANCO** señalará a cual de ellas se imputará el abono determinado.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL BANCO.EL BANCO, en la medida que **EL LOCATARIO** haya cumplido y esté cumpliendo este contrato, se obliga a **1.-** Colocar el(los) bien(es) a disposición de **EL LOCATARIO** en las condiciones pactadas, lo que supone el previo cumplimiento por parte del proveedor. **2.-** Librar a **EL LOCATARIO** de toda perturbación ilegítima en el goce de el(los) bien(es) dado(s) en **LEASING**, siempre que aquella fuese imputable directamente a **EL BANCO**. Para efectos del numeral 3° del artículo 1.982 del Código Civil, sólo se entenderá como una turbación en el goce de la cosa aquella ocasionada directamente por un acto de **EL BANCO**. **3.-** Tratándose de indemnizaciones recibidas por **EL BANCO** para efectuar reparaciones parciales, **EL BANCO** podrá entregarlas a **EL LOCATARIO** si las obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO** se encuentran puntualmente atendidas. Las reparaciones serán efectuadas bajo la instrucción y dirección de **EL BANCO**. **4.-** Conceder a **EL LOCATARIO**, la tenencia de el(los) bien(es) objeto de este contrato, a título de **EL BANCO**. **5.-** Al vencimiento del término, hacerle transferencia a **EL LOCATARIO** del derecho de dominio y posesión sobre el(los) bien(es) materia de este contrato en el evento de que éste decida hacer uso de la opción de adquisición a que se refiere la cláusula Décima Segunda de este contrato. Lo anterior implica necesariamente, el cumplimiento del contrato. **6.-** Ceder, sin responsabilidad alguna de su parte, a favor de **EL LOCATARIO** todos los derechos y acciones que le correspondan como compradora de el(los) bien(es) acá descrito(s) derivados del contrato de compraventa. En consecuencia, **EL LOCATARIO** queda expresamente facultado para ejercer directamente ante el proveedor, toda acción o reclamación que pudiere derivarse de la evicción y los vicios redhibitorios de el(los) bien(es) objeto del contrato. La cesión aquí descrita se resolverá de pleno derecho, cuando **EL LOCATARIO** no ejerza la opción de adquisición de que trata la cláusula décima segundadel presente contrato, siendo nuevamente titular de estos **EL BANCO**. **Parágrafo.** Para propósitos tributarios, las partes se comprometen a una opción irrevocable de compra.

SÉPTIMA: DERECHOS DE EL BANCO S.A.EL BANCO tendrá derecho en cualquier momento y cuantas veces lo desee, a realizar visitas de inspección el(los) bien(es) objeto del contrato o recomendar por escrito medidas para prevenir su deterioro. La desatención de tales recomendaciones, dará derecho a **EL BANCO** para terminar unilateralmente este contrato haciéndose exigible la pena que se refiere este contrato. En este evento de terminación, los costos incurridos en el desmonte y transporte del(los) bien(es) hasta el lugar designado para el efecto por **EL BANCO** correrán por cuenta de **EL LOCATARIO**.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL LOCATARIO.- EL LOCATARIO se obliga a: **1.-** Recibir y/o retirar el(los) bien(es) en la oportunidad exigida por **EL BANCO** y tomar a su cargo los costos de transporte e instalación,así como los gastos de desmonte, traslado y seguro de este(os) para ser entregado(s) a **EL BANCO** o a la persona que esta lo señale, bien sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa. **2.-** Cuando el(los) bien(es) objeto del contrato sea equipo rodante, **EL LOCATARIO** se obliga a entregar a **EL BANCO** en un término máximo de ocho (8) días contados a partir de la fecha del presente contrato, original y copia autenticada de la tarjeta de propiedad y original de la hoja de vida del vehículo donde el(los) bien(es) conste(n) a nombre de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** junto con los correspondientes recibos que acrediten el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten el(los) bien(es) objeto del presente contrato, lo mismo que las sanciones, intereses de mora y cualquier otra suma adicional que se genere por la presentación extemporánea, la no-presentación o no pago de la declaración o por mal diligenciamiento de ésta o por cualquier otro concepto. **3.-** Prestar la atención técnica para la conservación y el mantenimiento que requiera el(los) bien(es) mientras se encuentren bajo su responsabilidad. **4.-** Proteger el(los) bien(es) de todo daño que pueda sufrir por la pérdida, hurto, destrucción total o daño irreparable que afecte su correcto funcionamiento durante el tiempo que se encuentre en su poder y bajo su responsabilidad. **EL LOCATARIO** responderá en todos los casos por la pérdida o deterioro del(los) bien(es) **5.-** Acatar y dar debido cumplimiento a las recomendaciones de **EL BANCO** y/o el asegurador para evitar el deterioro de el(los) bien(es), evitar las pérdidas o disminuir la probabilidad de su ocurrencia. **6.-** Pagar a **EL BANCO** el valor de las primas que ésta hubiere cancelado por causa de los contratos de seguros necesarios para amparar todos los riesgos previstos en este contrato. **7.-** No cambiar por ninguna circunstancia el sitio de operación de el(los) bien(es) objeto del contrato, salvo que se obtenga previa y escrita autorización de **EL BANCO**. En este caso, los gastos de transporte y reinstalación correrán por cuenta de **EL LOCATARIO** y el traslado se hará amparado bajo pólizas de seguro tomadas por **EL LOCATARIO** a entera satisfacción de **EL BANCO. EL LOCATARIO** quedará obligado a indemnizar a **EL BANCO** por cualquier siniestro que ocurra en el desarrollo o como consecuencia del traslado y que pueda afectar el funcionamiento de el(los) bien(es) o su vida útil. **8.-** Tomar a su cargo los gastos de funcionamiento de el(los) bien(es) así como todos los que se causen por el desmonte, traslado y seguro de estos, cuando por cualquier causa se termine el presente contrato y el(los) bien(es) deba(n) ponerse a disposición de **EL BANCO. 9.-** Adelantar las reparaciones de el(los) bien(es) a través de los fabricantes o sus representantes en el país, salvo que **EL BANCO** autorice por escrito efectuar las reparaciones en otras dependencias. **10.-** Dar aviso por escrito a la menor brevedad a **EL BANCO** sobre la ocurrencia de daños en el(los) bien(es) a fin de permitirle, si lo desea, supervisar la reparación. **11.-** Dar aviso a **EL BANCO** por escrito, de inmediato, sobre cualquier proceso judicial o administrativo en que se vea(n) involucrado(s) el(los) bien(es) objeto del contrato. **12.-** Asumir el pago de todos los gastos de conservación, responsabilidad por daños o pérdidas, mantenimiento, transporte afiliación, matricula, bodegaje, parqueo, seguros, multas, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargos que afecten en el presente o en el futuro el(los) bien(es) objeto del presente contrato. **EL LOCATARIO** será el único responsable por los daños que se causen a terceros con o por causa de

el(los) bien(es) ya que **EL LOCATARIO** tiene su dirección, manejo y control. **13.** Asumir el pago o reembolso de todos aquellos gastos que hubiere tenido que desembolsar **EL BANCO** para proceder a la captura, aprehensión o secuestro de el(los) bien(es) objeto del presente contrato. **14.** Emplear el(los) bien(es) únicamente para las labores para las cuales fue(ron) diseñado(s). **15.** Asumir el pago doble de los formularios únicos de traspaso cuando su registro no se haga oportunamente. **16.** Colocar en el (los) bien(es) las plaquetas que **EL BANCO** le entregue para identificarlo(s) como de propiedad de ésta. **EL LOCATARIO** no podrá retirar de el (los) bien (es) la placa visible que lo(s) identifique como de propiedad exclusiva de **EL BANCO**, ya sea que ésta(s) haya(n) sido colocada(s) por ésta o por **EL LOCATARIO17.** Dar aviso oportuno por escrito a **EL BANCO** a la menor brevedad sobre la ocurrencia de cualquier problema que pueda poner en riesgo el pago oportuno de las obligaciones previstas en el presente contrato. **18.**Dar cumplimiento oportuno y en debida forma, de las obligaciones y disposiciones tributarias y/o fiscales respecto o con ocasión del(los) bien(es) dado en leasing, conforme a lo dispuesto en el presente contrato y a las disposiciones legales vigentes y futuras que rigen la materia. **19** En el evento que el presente contrato se encuentregarantizado con prenda y/o hipoteca, el **LOCATARIO** se obliga a presentar al **BANCO** cada 2 años contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato o cuando el **BANCO** así lo requiera, un avalúo actualizado del bien dado en garantía, elaborado por un avaluador autorizado por el **BANCO.** En caso de incumplimiento de la presente obligación, el **BANCO** queda facultado para efectuar dicho trámite por cuenta y cargo del **LOCATARIO.** El **LOCATARIO** y sus deudores solidarios se obligan a reintegrar al **BANCO** en forma inmediata las sumas de dinero que por el avalúo referido hubiere pagado, siendo facultad del **BANCO** adicionar dicho valor a los saldos del presente contrato, aceptando el **LOCATARIO** desde ya tal incremento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las piezas de repuestos que se instalen en el(los) bien(es) durante el desarrollo del contrato quedarán incorporados a él y pasarán a ser propiedad de **EL BANCO** sin que **EL LOCATARIO** por ello tenga derecho a compensación, retención, restitución o indemnización alguna. Para los efectos de este contrato se entiende por piezas de repuestos, aquellas partes de el(los) bien(es) sin las cuales éste no estaría en condiciones de prestar el servicio para el cual fue construido, o funcionaría de manera inconveniente o defectuosa y de aquellas partes que **EL LOCATARIO** haya incorporado, adaptado, o ensamblado para obtener de el(los) bien(es) un mayor rendimiento, pero sin alterar su función original. Si **EL LOCATARIO** efectuare mejoras no necesarias, o instalare adornos o accesorios en el(los) bien(es) aquellos quedarán de propiedad de **EL BANCO** que en consecuencia, no estará obligada a cancelar a **EL LOCATARIO** tales mejoras, adornos o accesorios, ni a indemnizar a **EL LOCATARIO.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:EL BANCO** podrá cargar al presente contrato incrementando su valor, todas las sumas que llegase a cancelar por concepto de impuestos, multas, sanciones, requerimientos administrativos y demás sumas gastos y costos anotados en la presente cláusula, cuando para ello sea requerida por las autoridades administrativas, sin que sea necesario para efectuar dichos pagos, contar con previa decisión administrativa en firme en contra de **EL BANCO. PARÁGRAFO TERCERO: EL LOCATARIO** se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido: **1.-** Subarrendar el(los) bien(es) o permitir que cualquier otro entre a cualquier título a disponer, manejar o disfrutar de **el(los) bien(es)** sin la previa autorización de **EL BANCO. 2.-.** Modificar las características del (los) bien(es) o aquellas condiciones que invaliden la garantía. **3.-.** Cambiar el sitio de operación o funcionamiento del(los) bien(es) objeto del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Declara EL LOCATARIO que acepta su obligación de cancelar los saldos de obligaciones a su cargo cuando EL BANCO se los presente, no obstante, de manera previa por error se le haya expedido un paz y salvo o un estado de cuenta distinto.

NOVENA: DERECHOS DEL LOCATARIO.1.EL LOCATARIO solo podrá ceder su contrato, previa aceptación por escrito de **EL BANCO.2.** Recibir la cesión de los derechos que pudiera tener **EL BANCO** contra el proveedor que ha sido moroso en la entrega de el(los) bien(es).

DÉCIMA: SEGUROS.- EL LOCATARIO se obliga a tomar y pagar oportunamente, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y previamente aceptada por EL **BANCO** los seguros que se indican a continuación, en los cuales el beneficiario será **EL BANCO** y el asegurado **EL BANCO** y **EL LOCATARIO: a)** Los seguros que amparen el(los) bien(es) contra todos los riesgos de pérdida y/o daños imputables a actos del hombre o de la naturaleza y a los riesgos de responsabilidad civil; **b)** Los seguros que amparen el (los) bien(es) contra los riesgos específicos que considere **EL BANCO** convenientes o necesarios de acuerdo con la naturaleza y propósito del(los) mismo(s); **c)** Los seguros de transporte que amparen el(los) bien(es) objeto de este contrato contra los riesgos posibles durante su transporte, desde y hasta el sitio de operación; **d)** Los seguros que amparen a los operarios y a terceros contra los daños que el acarreo, instalación o funcionamiento de el (los) bien(es) pudiera ocasionar. **EL LOCATARIO** ha optado por tomar las pólizas correspondientes con la Compañía de Seguros señalada en el numeral **7.0.**de las condiciones generales del presente contrato. Adicionalmente, se obliga, en esta materia a: 1.- Presentar anualmente a **EL BANCO** una certificación sobre vigencia del seguro y paz y salvo por concepto del pago de primas del mismo. 2.- Avisar a **EL BANCO** la ocurrencia de cualquier siniestro, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su realización. 3.- Asumir en forma exclusiva el pago del valor del deducible en el evento de un siniestro, en un plazo no mayor de tres (3) días después de producido el pago del siniestro por parte de la Compañía de Seguros. Para este propósito **EL LOCATARIO** autoriza compensar tal suma con cualquier concepto a su favor. 4. Avisar a la Compañía de Seguros y a **EL BANCO** cualquier cambio que se presente en las condiciones de asegurabilidad, así como el aparecimiento, modificación o desaparecimiento de los riesgos cubiertos o de nuevos riesgos de tal modo que el(los) bien(es) estén protegidos de la manera más conveniente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entenderán a cargo de **EL LOCATARIO** las obligaciones y garantías que por el seguro se impongan al asegurado cuando sea **EL LOCATARIO** quien esté en posibilidad de cumplirlas. Los efectos de la reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancia que pudieran afectar la cobertura a favor de **EL BANCO** o cualquier otro evento que tenga éste mismo efecto y que fueren ocasionados o imputables a **EL LOCATARIO** serán indemnizados por éste conjuntamente con el valor de la desmejora que llegare a causar. **EL LOCATARIO** deberá pagar sobre tal suma los intereses de mora que se liquidarán desde la fecha que el asegurador alegare tales hechos como motivos de excusa, o de reducción. Si no obstante presentarse reticencia o inexactitud, **EL BANCO** recibiere la indemnización total, **EL LOCATARIO** deberá la suma que **EL BANCO** hubiere tenido que sufragar para obtener el recaudo, incrementada ésta en los valores resultantes de aplicar a cada uno la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso que la compañía de Seguros no estuviere en obligación de cubrir el siniestro, cualquiera sea la causa, **EL BANCO** tendrá derecho al pago de las indemnizaciones que le correspondieren directamente sufragadas por parte de **EL LOCATARIO .PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de pérdidas totales el valor reconocido por la aseguradora será de propiedad de **EL BANCO. PARÁGRAFO CUARTO:** La obligación de pago de los cánones y sus intereses de mora, de haberlos, se mantendrá vigente durante el tiempo que transcurra entre la ocurrencia del siniestro y el pago íntegro de la indemnización a **EL BANCO** por parte de la Compañía de Seguros o **EL LOCATARIO,** en el evento previsto en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO QUINTO: EL LOCATARIO** se obliga a contratar los seguros atrás mencionados desde la fecha de suscripción de este contrato, aún cuando el(los) bien(es) no haya (n) sido entregado (s) por el proveedor y/o **EL BANCO. EL LOCATARIO** deberá pagar cumplidamente las primas que requiera la vigencia de los seguros y deberá acreditar ante **EL BANCO** el pago oportuno de éstas. El término para acreditar la contratación de las pólizas vence el mismo día de suscripción de este contrato, en la contratación inicial de los seguros y durante las renovaciones vence el último día del periodo inmediatamente anterior al que cubra la póliza respectiva. Así si **EL LOCATARIO** no acredita en los plazos señalados la contratación de los seguros o el pago de las primas, **EL BANCO** presumirá que no se cumplió con estas obligaciones y se encontrará facultada para pagar el valor de la prima con el objeto de evitar la cancelación o para tomar una póliza por cuenta y a cargo de **EL LOCATARIO,** entendiéndose que la ejecución de estos actos es una facultad y no una obligación de **EL BANCO.** En estos eventos en que **EL BANCO** asuma la contratación de los seguros y/o el pago de las primas, las sumas pagadas por ésta serán inmediatamente reembolsadas por **EL LOCATARIO.** La mora en el reembolso generará para **EL LOCATARIO** el pago de una suma equivalente a la tasa máxima que para éste tipo de intereses autoricen las disposiciones legales. **EL LOCATARIO** autoriza a **EL BANCO** para que si ésta lo desea así cargue el valor de los seguros al del presente contrato a fin de cancelar por cuotas simultáneamente con los cánones. El retardo por parte de **EL LOCATARIO** en el pago del valor de los seguros contratados, sus extensiones, anexos, renovaciones, modificaciones y demás gastos originados en la cobertura de los riesgos, ya sea que estos sean cobrados por **EL BANCO** en su totalidad o dentro del valor de los cánones hará que los valores insolutos causen intereses de mora a cargo de **EL LOCATARIO,** liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la ley. Estas sumas y sus intereses de mora podrán cobrarse ejecutivamente con copia de este contrato o de la contragarantía respectiva. No obstante lo previsto en la presente cláusula, queda entendido que la omisión o incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de su obligación de acreditar a **EL BANCO** la celebración de los contratos de seguro y el pago completo y oportuno de las primas necesarias para la vigencia y efectividad de los seguros dentro de los plazos fijados, dará derecho a **EL BANCO** de presumir que **EL LOCATARIO** ha incumplido sus obligaciones en este sentido, y por tanto ante esta circunstancia **EL BANCO** tendrá derecho a dar por terminado este contrato en los términos establecidos en la cláusula décimo primera de este contrato y demás cláusulas concordantes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En todos los casos de ocurrencia de un siniestro, **EL LOCATARIO** deberá proceder de acuerdo con el clausulado de la póliza de seguros. En caso de que **EL LOCATARIO** haya incumplido con su obligación de contratar los seguros indicados en la presente cláusula y/o de pagar el valor de las primas, éste deberá indagar ante **EL BANCO** si ésta tomo los seguros o pago las primas y en este evento deberá solicitar la copia de la(s) respectiva(s) póliza(s), con el fin de informarse debidamente de las condiciones de la(s) misma(s). **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Toda póliza deberá prever una cláusula de renovación automática y no cancelación, ni modificación de la póliza por parte de la Compañía aseguradora, aún en los casos de no pago de las primas y en los casos previstos en el artículo 1068 del Código de Comercio, sin previo aviso escrito y autorización expresa de **EL BANCO . PARÁGRAFO OCTAVO:** En caso de incumplimiento y de mora en el contrato de **LEASING** y/o en el pago del(los) seguro(s) por parte de **EL LOCATARIO,EL BANCO** podrá abstenerse de pagar las primas de la(s) póliza(s), poniendo fin al(los) contrato(s) de seguro. En consecuencia, a partir de ese momento el riesgo por el daño o pérdida total o parcial de el (los) bien(es) es de **EL LOCATARIO,** quien deberá pagar a **EL BANCO** los perjuicios en el evento de siniestro. **PARÁGRAFO NOVENO:** Tratándose de persona natural **EL LOCATARIO** se obliga a tomar una póliza de seguro de vida deudores cuyo primer beneficiario sea **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** hasta la concurrencia del valor correspondiente al saldo por amortizar y demás sumas adeudadas por razón del presente contrato. Las disposiciones establecidas en esta cláusula para los demás seguros son aplicables al seguro de vida, de tal forma que **EL LOCATARIO** se obliga a acreditar ante **EL BANCO** la contratación del seguro, el pago de las primas y la renovación de la póliza, en las mismas condiciones, plazos, con los mismos efectos y las mismas facultades para **EL BANCO** en caso de no tomarse el seguro y/o no acreditarse en los lapsos y términos establecidos. Ocurrido el evento

asegurado, se hará efectiva la indemnización y con ella se cubrirá el valor producto de la liquidación que prepare la compañía. De presentarse alguna diferencia a favor de **EL LOCATARIO** , esta quedará a disposición de los causantes según corresponda. La objeción a indemnizar basada en inconsistencias presentadas en la declaración de asegurabilidad o por renuencia a la práctica de exámenes médicos, si son solicitados, no implica ninguna responsabilidad de **EL BANCO.**

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato terminará: 1. Por las causales convencionales o legales. 2.- Por el vencimiento del término según se encuentra determinado en las condiciones Generales del presente contrato. 3. Por el incumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga el LOCATARIO para con el **BANCO.** En especial por el incumplimiento de las obligaciones de pago a favor del **BANCO.** 4. Por el hecho de pretender gravar o gravar ilegalmente con cualquier clase de cargas o garantías el(los) bien(es) objeto del contrato y en todo caso porque éste(os) se vea(n) afectado(s) por medidas procesales cautelares en desarrollo de hechos extraños al **BANCO.** 5. Por el inicio de cualquier acción judicial o administrativa que involucre el(los) bien(es) objeto de este contrato, siempre que dicha acción comprometa el cumplimiento de las obligaciones del **LOCATARIO** a favor del **BANCO.** 6. Por una o varias de las causales que se indican en los siguientes literales, entendiendo que éstas son prerrogativas de uso exclusivo y discrecional del **BANCO:** a.) Por disolución o liquidación del **LOCATARIO**, o por el cambio de sus accionistas o socios en una proporción que afecte la composición del capital en más del 50% del mismo. b.) Por ser vinculado el **LOCATARIO** y/o **EL(LOS) DEUDO(ES) SOLIDARIO(S)** por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en la ley, o por ser incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible c.) Por variaciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del **LOCATARIO,** que a juicio del **BANCO** ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones adquiridas por el **LOCATARIO** a favor del **BANCO** y aquel no constituya las garantías que el **BANCO** considere conducentes para el adecuado respaldo de las obligaciones así adquiridas. d.) Por falsedad en las declaraciones y/o en los documentos del **LOCATARIO** y/o **DEUDORE(S) SOLIDARIO(S),** realizadas y/o presentados, con ocasión a la presente operación de leasing y/o con ocasión a cualquier otra operación a cargo de éste(os) y a favor del **BANCO.** e.) Por inexactitud en las declaraciones y/o documentos, realizadas y/o presentados por el **LOCATARIO** y/o **DEUDORES SOLIDARIOS**, con ocasión a la presente operación de leasing y/o cualquier otra operación a cargo de éste(os) y a favor del **BANCO**, de manera que sea de presumir que conociéndose tales inexactitudes el **BANCO** no hubiere celebrado la operación. f.) Por que hayan transcurrido seis (6) meses o más, contados a partir de la firma del presente contrato, sin que se haya(n) concluido la entrega de el(los) bien(es) al **LOCATARIO.** En los eventos previstos en los literales anteriores, sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO,** éste y **LOS DEUDORES SOLIDARIOS** se obligan a cancelarle y/o reintegrarle al **BANCO**, todas las sumas de dinero que por cualquier concepto haya desembolsado el **BANCO** con ocasión a la presente operación de leasing. g.) Tratándose de persona natural, por muerte del **LOCATARIO y/o de EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S).** En el evento de acaecer la muerte de **EL LOCATARIO**, desde este mismo momento **EL LOCATARIO** autoriza efectuar la restitución del(los) bien(es) dado(s) en leasing por quien tenga en uso, administración) y/o disponibilidad el(los) bien(es) objeto del presente contrato. El **BANCO** tendrá el derecho de exigir el pago de las obligaciones a su favor incluyendo los gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos **h.** Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. **i)** Si la (s) garantía (s) constituida (s) **a** favor del **BANCO** sufriere (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La terminación del contrato, derivada de cualquiera de las circunstancias enumeradas en este contrato o en la ley, hará inmediatamente exigible la sanción por incumplimiento del contrato. Por el pago de esta suma no se entenderá extinguida la obligación principal de devolver el(los) bien(es) y accesorios objeto del contrato, ni afecta previsiones especiales de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**El **LOCATARIO** renuncia a cualquier título y por cualquier causa, al derecho de retención que eventualmente pudiere llegar a tener sobre el(los) bien(es) dado(s) en leasing. **PARÁGRAFO TERCERO.** Obtenida la sentencia judicial de restitución en contra del **LOCATARIO**, el **BANCO** se encuentra facultado para disponer del(los) bien(es) objeto del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA: OPCIÓN DE ADQUISICIÓN.- Al finalizar el presente contrato y previo cumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga **EL LOCATARIO** para con **EL BANCO**, en especial las obligaciones dinerarias previstas en el presente contrato incluido el pago de la opción de la adquisición, **EL LOCATARIO** podrá adquirir de **EL BANCO** el(los) bien(es) materia del presente contrato. El plazo máximo para ejercer la opción de adquisición aquí pactada es el indicado en el numeral denominado "Fecha de Pago de la Opción" de las condiciones generales del presente contrato. El valor de la opción es el citado en el numeral denominado "Valor de la Opción" de las condiciones generales del presente contrato. De no cancelarse el valor de opción en el plazo allí previsto, **EL LOCATARIO** acepta reconocer y pagar sobre tal valor, intereses de mora liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la Ley y siempre que EL BANCO acepte el pago en fecha posterior a la señalada. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Cualquier gasto, costo o impuesto que ocasione el ejercicio de la opción y la transferencia de el(los) bien(es) objeto del presente contrato a título de leasing, será cubierto en su totalidad por EL LOCATARIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. De no ejercerse la opción en el plazo estipulado, EL LOCATARIO autoriza irrevocablemente al BANCO para que disponga a cualquier título de la propiedad de el(los) bien(es). **PARÁGRAFO TERCERO**. Tratándose bienes sujetos a registro, cualquier responsabilidad derivada de su guarda, tenencia, conservación, dirección, conducción, uso, funcionamiento y custodia, continuará recayendo sobre **EL LOCATARIO** hasta tanto se haya perfeccionado la transferencia o restitución del e(los) bien(es), en la misma forma y condición prevista en el presente contrato, de manera que **EL LOCATARIO** permanecerá obligado a asumir el pago de todos los gastos de conservación, responsabilidad por daños o pérdidas, uso, funcionamiento, mantenimiento, transporte afiliación, matrícula, bodegaje, parqueo, revisión técnico mecánica, seguros, multas, impuestos, tasas, contribuciones, entre otros, y demás generados por el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, uso o funcionamiento sin perjuicio de la obligación de restituir el(los) bien(es) y pagar las obligaciones y sanciones establecidas en el contrato a cargo de **EL LOCATARIO**. En el evento aquí mencionado continuarán vigentes las cláusulas del contrato que sean pertinentes, subsistiendo las obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO.** Los gastos, costos y trámites de la transferencia a título de leasing de el(los) bien(es) objeto del presente contrato será de cuenta y cargo exclusivo de **EL LOCATARIO.** De no hacerse el registro del traspaso dentro de los ocho (8) días siguientes al momento en que **EL BANCO** facilite el formulario de transferencia y/o el documento necesario para el traspaso ni restituirse el(los) bien(es), **EL LOCATARIO** concede PODER ESPECIAL, para que sea **EL BANCO** quien por cuenta y riesgo de **EL LOCATARIO**, adelante los trámites de registro de respectivo traspaso, sin que esto constituya una obligación para **EL BANCO.** Cualquiera de las sumas mencionadas en el presente parágrafo se podrán cobrar ejecutivamente con el presente contrato o incorporándolas en el pagaré en blanco que se ha suscrito al momento de firma del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO.EL BANCO** podrá en el evento en que el **LOCATARIO** no haya efectuado el registro de la propiedad del bien a su favor ni adelantado la restitución de el(los) bien(es), cargar al presente contrato incrementando su valor, todas las sumas que llegase a cancelar por concepto de Impuestos, multas, sanciones, requerimientos administrativos y demás gastos y costos anotadas en el parágrafo anterior cuando para ello sea requerida por las autoridades administrativas, sin que sea necesario para efectuar dichos pagos contar con previa aprobación administrativa en firme en contra de **EL BANCO**. **PARÁGRAFO QUINTO**. De no ejercerse la opción de adquisición, EL **LOCATARIO** deberá de inmediato proceder a la restitución del(los) bien(es) dado(s) en leasing, so pena de entender la conservación del(los) bien(es), como abuso de confianza en la forma definida en la ley penal. **PARÁGRAFO SEXTO**. **EL LOCATARIO** autoriza irrevocablemente a EL BANCO para no efectuar la transferencia de dominio de aquellos bienes que hayan sido dados en leasing, en la medida que persistan obligaciones en mora que directa o indirecta, conjuntas o separadamente tenga **EL LOCATARIO** en mora a favor de **EL BANCO** derivada de cualquier contrato, obligación o título. **PARÁGRAFO SEPTIMO**. Para poder hacer uso de la opción de adquisición, **EL LOCATARIO** avisará por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para su ejercicio en el presente contrato. No obstante lo anterior, en el evento de no dar el aviso mencionado en la fecha indicada, se entenderá que **EL LOCATARIO** hace uso y ejerce la opción de adquisición con el pago oportuno de la suma prevista como valor de la opción. **PARAGRAFO OCTAVO**. Para los fines legales pertinentes, se entiende que la opción de adquisición prevista en el presente contrato ha sido pactada en forma irrevocable. **PARAGRAFO NOVENO**. **EL LOCATARIO** se obliga a entregar todos los documentos necesarios para efectuar la transferencia y/o traspaso de la propiedad de **el(los) bien(es)** objeto del presente contrato con ocasión a la opción de adquisición aquí prevista, documentos tales como, sin limitación, paz y salvos por impuestos, contribuciones, tasas, certificado de emisión de gases, paz y salvos por sanciones de transito y/o contratos de afiliación y/o vinculación, levantamiento de pendientes judiciales y/o administrativos, cancelación de embargo etc, dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de pago de la opción de adquisición prevista. El incumplimiento de la obligación prevista en el presente parágrafo, dará lugar al cobro de la sanción prevista por mora en el cumplimiento de la obligación de restituir el(los) bien(es) objeto del presente contrato, a cargo de **EL LOCATARIO.**

DÉCIMA TERCERA: EL LOCATARIO y sus deudores solidarios se obligan a cumplir las obligaciones y reglamentos que señalen las entidades otorgantes de líneas de crédito o cofinanciación o garantes del presente contrato, toda vez que manifiestan que han recibido dichos reglamentos y que conocen y aceptan el contenido de los mismos y las obligaciones que estos imponen. Así mismo será por su cuenta los gastos y comisiones que cobre tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, autorizando cargar tales valores al monto del contrato para ser cancelado conjuntamente con el canon. **PARÁGRAFO PRIMERO**. No obstante lo anterior, si **EL BANCO** con ocasión al presente contrato tuviese que asumir el pago de los gastos, costos y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, **ELLOCATARIO** y sus deudores solidarios se obligan a reintegrar a **EL BANCO** en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado. Ante el incumplimiento de esta obligación EL **LOCATARIO** y sus deudores solidarios cancelarán intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal permitida. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. No habrá lugar a la devolución de los gastos, costos y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, ante el incumplimiento del contrato por cualquiera de las causales aquí previstas.

DÉCIMA CUARTA: RESTITUCIÓN.- Terminado, resuelto o rescilado por

cualquier causa o motivo el presente contrato, salvo en los casos de terminación del leasing por ejercicio y pago de la opción de adquisición, **EL LOCATARIO** deberá restituir de manera inmediata el(los) bien(es) en buen estado de conservación y funcionamiento salvo su deterioro normal por el uso, entregando el(los) bien(es) a disposición de **EL BANCO** en los términos y condiciones previstos por éste y en el lugar que para el caso señale **EL BANCO.** En ausencia del señalamiento del lugar de restitución, **EL LOCATARIO** se obliga a realizar la entrega de el(los) bien(es) en la Carrera 13 No. 26-45 Piso 12 de la Ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Son de cargo del **LOCATARIO** todos los gastos y/o costo de desmonte en el sitio de operación, captura, aprehensión y traslado de el(los) bien(es) y accesorios objeto del contrato, gastos que podrá asumir **EL BANCO** con cargo al **LOCATARIO,** quien deberá pagarlos tan pronto le sean cobrados por EL **BANCO**, reconociendo y cancelando intereses de mora en caso de no atenderse su pago inmediato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Cuando el(los) bien(es) objeto de restitución sean licencia(s) y/o software se entenderá cumplida la obligación de restitución a cargo de **EL LOCATARIO**, con la destrucción y/o desinstalación total de tal(es)bien(es) y la manifestación escrita de dicha destrucción y/o desinstalación por parte de **EL LOCATARIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acaecimiento del hecho que generó la restitución de el(los) bien(es). Si vencido el término aquí previsto, **EL BANCO** no recibiera certificación, notificación o aviso de destrucción o desinstalación de el(los) bien(es), se entenderá que la obligación de destrucción y/o desinstalación a cargo de **EL LOCATARIO** se encuentra cumplida y por tanto la restitución de el(los) bien(es). **PARAGRAFO TERCERO.** La obligación de restitución aquí referida no se entenderá cumplida mientras subsistan obligaciones pendientes a cargo del **LOCATARIO**.**PARAGRAFO CUARTO.** Estará a cargo de **EL LOCATARIO** todo demérito que afecte el valor comercial de el(los) bien(es) como consecuencia de las siguientes circunstancias sin estar limitadas a, uso y goce anormales, ilegítimos, accidentales, falta de mantenimiento, desconfiguración, mal manejo o indebida utilización, entre otros, de forma tal que no se entenderá cumplida la restitución hasta tanto no sea(n) reparado(s) en su totalidad el(los) bien(es) o pagado a **EL BANCO** el valor de demérito.

DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD DEL(LOS) BIEN(ES). El(los) bien(es) dado(s) en **LEASING** son de propiedad de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** Por tanto, **EL LOCATARIO** se compromete a adoptar todas las medidas que sean precisas o convenientes, a juicio de **EL BANCO**, para contribuir al reconocimiento de este derecho. **EL LOCATARIO** deberá entregar a **EL BANCO** copia auténtica de la matrícula, o registros oficiales y los documentos del vendedor en los que aparezca el(los) bien(es) a nombre de **EL BANCO**, so pena de entender este contrato incumplido con los efectos que se deriven de ello. **EL LOCATARIO** se compromete a enviar a **EL BANCO** durante los dos (2) primeros meses de cada año de vigencia del contrato, copia autentica del recibo en que conste el pago de los impuestos y demás cargos que afecten el(los) bien(es) y accesorios objeto del contrato. Cuando por cualquier razón **EL BANCO** sea requerida para el pago de estos conceptos fiscales, podrá hacerlo cargando el valor pagado a este contrato a cargo de **EL LOCATARIO**. **EL LOCATARIO** autoriza a **EL BANCO** colocar en un lugar visible de el(los) bien(es) y en forma permanente, una placa, calcomanía o cualquier otro signo idóneo para identificarlo como propiedad de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

DÉCIMA SEXTA: Para los fines legales pertinentes, se entiende que la opción de adquisición prevista en el presente contrato ha sido pactada en forma irrevocable, de tal forma que si **EL LOCATARIO** cumple debidamente con la totalidad de sus obligaciones y decide ejercer dicha opción, **EL BANCO** está obligado a permitirle adquirir el derecho de dominio sobre el(los) bien(es).

DÉCIMA SÉPTIMA: CANON(ES) EXTRAORDINARIO(S).- **EL LOCATARIO** se obliga a efectuar el pago de los cánones extraordinarios por el valor y en la(s) fecha(s) indicada(s) en el numeral **5.7.** de las condiciones generales del presente contrato. Su no pago será causal de terminación del contrato y sobre el mismo se liquidarán intereses de mora a la tasa máxima moratoria permitida por al ley. Este pago deberá hacerse sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones previstas en el contrato.

DÉCIMA OCTAVA: RENUNCIA A LAS FORMALIDADES DEL REQUERIMIENTO.- **EL LOCATARIO** renuncia expresamente a las formalidades del requerimiento para constituirse en mora en caso de retraso o de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y en general a todo tipo de requerimiento.

DÉCIMA NOVENA: ANEXOS.- Los anexos citados forman parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA: ANTICIPOS.- **EL LOCATARIO** autoriza a **EL BANCO** para liquidar intereses corrientes a la tasa prevista en el numeral **5.8** de las condiciones generales del presente contrato sobre cualquier valor que por anticipo o desembolso extraordinario efectúe **EL BANCO** con motivo de la adquisición, transporte, pago de impuesto, adecuación, mejoramiento, etc. de el(los) bien(es) dados en **LEASING**, intereses que correrán a cargo de **EL LOCATARIO** desde la fecha de su desembolso hasta la fecha de corte indicada por **EL BANCO.** El pago de dichos intereses deberá efectuarlo **EL LOCATARIO** a **EL BANCO** dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que ésta presente la cuenta de cobro respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:**: Si por cualquier causa no iniciare el presente contrato o en el evento en que **EL BANCO** lo requiera, podrá hacer exigible a **EL LOCATARIO** la cancelación inmediata de los valores desembolsados más los intereses causados. En caso de mora en el pago de los intereses, **EL BANCO** se reserva el derecho de no dar inicio al contrato del **LEASING** con la consiguiente facultad de no entregar el (los) bien(es). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier reclamación, diferencia o similar que exista entre el proveedor y **EL LOCATARIO** no libera a este último de la obligación de reembolso del anticipo y sus intereses a **EL BANCO**.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLIDARIDAD.- Los firmantes, identificados conforme lo describe el numeral **9.0** de las condiciones generales del presente contrato denominado "Deudores Solidarios", manifiestan que adquieren, conjuntamente con **EL LOCATARIO,** las obligaciones de pago acá relacionadas en forma solidaria y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** **PARÁGRAFO:**Así mismo, las partes declaran que pactan expresamente la solidaridad de **LOS LOCATARIOS** por activa y por pasiva, de manera que **EL BANCO** puede satisfacer sus obligaciones y/o demandar sus derechos, de manera individual o conjunta a cualquiera o cualesquiera de ellos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los costos, gastos e impuestos que demande la legalización, desarrollo, cumplimiento o cobro de este contrato correrán íntegramente por cuenta de **EL LOCATARIO. PARÁGRAFO:** Específicamente en cuanto al pago del impuesto de timbre, **EL LOCATARIO** se obliga a cancelarlo debida y oportunamente en las fechas estipuladas para el pago del canon. No obstante lo anterior **EL BANCO** podrá cancelar dicho impuesto, obligándose **EL LOCATARIO** a reintegrarle las sumas de dinero que por este concepto se viere obligado a pagar. Ante el incumplimiento de esta obligación **EL LOCATARIO** cancelará intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal permitida.

VIGÉSIMA TERCERA: CONCILIACIÓN.- Correrá por cuenta de **EL LOCATARIO** el reembolso a **EL BANCO** de aquellas sumas que ésta llegue a cancelar cuando por cualquier razón, sea convocada para atender diligencias judiciales o administrativas y en ellas se concilien y cancelen pretensiones a cargo y por cuenta de **EL LOCATARIO**.

VIGÉSIMA CUARTA: MEJORAS.- Las reparaciones locativas serán de cargo de **EL LOCATARIO** y en ningún caso serán indemnizadas por **EL BANCO**. Respecto de las demás reparaciones y mejoras, quedarán de propiedad de **EL BANCO,** sin lugar a indemnización alguna . No obstante **EL BANCO** podrá exigir su retiro a costa de **EL LOCATARIO.**

VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.- **EL BANCO** podrá en todo tiempo y sin necesidad de aceptación expresa por parte de **EL LOCATARIO** ceder en todo o en parte el presente contrato. **EL LOCATARIO** y sus deudores solidarios acepta(n) desde ahora dicha cesión y declara que la cesión del contrato que haga **EL BANCO,** en nada modifica la naturaleza y alcance de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTO.- **EL LOCATARIO**, quedará sujeto a las siguientes sanciones derivadas de su incumplimiento, sin perjuicio de las demás que hayan sido convenidas en el presente contrato: **A)**- Por mora en el pago de uno cualquiera de los cánones de **LEASING** en la cual incurre por el solo retardo, sin necesidad de requerimiento o en general por el incumplimiento de cualquier obligación de orden dinerario, **EL LOCATARIO** pagará a **EL BANCO** intereses moratorios liquidados a la tasa de interés moratoria más alta autorizada por la ley, durante todo el tiempo en que permanezca en mora y hasta el pago total de sus obligaciones y sin perjuicio de aplicar la sanción a que hace referencia el siguiente literal, a criterio de **EL BANCO**. Tanto el pago de los cánones como el pago de intereses moratorios podrá hacerse exigible judicialmente, para lo cual el presente documento presta mérito ejecutivo y, **B)**- En caso de incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sin perjuicio de lo previsto en el literal anterior, se hará exigible inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno, la totalidad de los cánones pendientes de pago, aún los que no se hubieren causado, que **EL LOCATARIO** deberá pagará a **EL BANCO** a título de pena, los cuales se liquidarán con base en la tasa de interés moratoria más alta permitida por la ley para la fecha del incumplimiento o de pago, a elección de **EL BANCO**, pudiendo hacerse exigible judicialmente, para lo cual el presente instrumento presta mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. **C)**- Por mora en el incumplimiento de la obligación de restituir el bien objeto del presente contrato a cargo del **EL LOCATARIO** a **EL BANCO**, **EL LOCATARIO** debe pagar a esta última, a título de pena sin necesidad de requerimiento alguno, una suma de dinero equivalente a un día de canon de leasing por cada día de mora en la restitución del bien a favor de **EL BANCO. D.)** Sanción por la terminación anticipada del contrato: Se liquidará a cargo de **EL LOCATARIO** una suma de dinero equivalente al doble del valor del último canon facturado por razón del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FISCALES.- Las partes contratantes convienen en señalar lo siguiente: **a.)** Para los fines del literal C del artículo 88 de la ley 223 de 1.995, la disgregación inicial en la parte que corresponde a cada uno de los conceptos de financiación o intereses, y amortización de capital se indicará en el extracto enviado por **EL BANCO.** " **b.)** Para los mismos fines del literal anterior, el valor de(los) bien(es) objeto de este contrato, al momento de su celebración es el que se describe en el numeral **10.0** de las condiciones generales del presente contrato denominado "valor del(los) bien(es).

VIGÉSIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.- **AUTORIZACIÓN**.- Autorizo (amos) de manera permanente e irrevocable a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** o a quien represente sus derechos, así como a las matrices, filiales o subordinadas de ésta, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información consulte, solicite, suministre, procese, informe, divulgue y reporte el estado, novedades y referencias a cerca del manejo de mis(nuestras) obligaciones y de mi(nuestros) comportamiento(s) crediticio(s), financiero(s), comercial(es) y de servicios aun proveniente de terceros

países, en y ante cualquier banco de datos financieros y/o comerciales y/o de solvencia patrimonial y crediticia que maneje o administre bases de datos con los mismos fines atrás descritos. Igualmente autorizo(amos) a que dichas centrales de información, en su calidad de operador, pongan mi(nuestra) información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre que su objeto sea similar al aquí establecido. Autorizo (amos) también a que **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** o quien represente sus derechos, así como a las matrices, filiales o subordinadas de ésta, solicite(n) información sobre mis(nuestra) relaciones comerciales a cualquier persona natural o jurídica con quien(es) las sostenga o haya sostenido. Esta autorización se acogerá en un todo a el(los) reglamento(s) de la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN- y/o a el(los) reglamento(s) de cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, así como a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable y la normatividad vigente y futura sobre bases de datos. Los efectos de la presente autorización se extenderán en los mismos términos y condiciones a los terceros a quienes **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** efectúe una venta de cartera o una cesión a cualquier título, de las obligaciones a mi cargo.

VIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDADES DE EL LOCATARIO.- **EL LOCATARIO** se obliga a conservar el(los) bien(es) y restituirlo(s) en las mismas condiciones, salvo el deterioro natural por su goce y uso legítimo en los términos y condiciones establecidas en este contrato. **EL LOCATARIO** se obliga a ejercitar todos los recursos y oponerse a que el(los) bien(es) dado(s) en **LEASING** sea(n) afectado(s) por gravamen(es), embargo(s), secuestro(s), decomiso(s), retención(es), o cualquier otro evento relacionado directa o indirectamente con **EL LOCATARIO** y en todo caso, se compromete a dar aviso inmediato a **EL BANCO** de toda acción intentada por cualquier persona contra el(los) bien(es) dado(s) en **LEASING** o de cualquier hecho que pudiese afectar la propiedad de los mismos. En consecuencia, **EL LOCATARIO** será responsable de todos los perjuicios que puedan derivarse por tales circunstancias para **EL BANCO**. Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato, **EL LOCATARIO** será responsable de cualquier deterioro que sufra el(los) bien(es) como consecuencia de mal trato, descuido o falta de mantenimiento. Así mismo, asume los riesgos de deterioro o pérdida de el(los) bien(es) que no le sean imputables. En consecuencia, en cualquier hipótesis de demérito total o parcial de el(los) bienes, **EL LOCATARIO** deberá cumplir con sus obligaciones hasta el vencimiento del plazo del contrato, sin perjuicio que, si el(los) bien(es) se encontrare(n) asegurado(s), la suma que llegare a pagar la Compañía aseguradora se impute al valor adeudado del contrato, a discreción de **EL BANCO**. En ningún caso de deterioro podrá haber lugar a reducción alguna del canon de **LEASING**, ni a devoluciones o descuentos de ninguna naturaleza.

TRIGÉSIMA.- PAGARE.-: **EL LOCATARIO** y los codeudores suscribe (n) y entrega (n) a **EL BANCO** un pagaré en blanco a favor de **EL BANCO**, autorizando en ese instrumento para llenar sus espacios dejados en blanco con las obligaciones originadas en el presente contrato tanto por cánones como por intereses, primas de seguros, gastos y sanciones, originadas. El pagaré diligenciado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo, sin ninguna otra formalidad.

TRIGÉSIMA PRIMERA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento a las normas de prevención y control del lavado de activos **EL LOCATARIO** y el(los) deudor(es) solidario(s)se obliga(n) a partir de la suscripción del presente documento, a entregar en forma periódica y por lo menos anualmente la totalidad de los soportes documentales que la ley y la reglamentación de la Superintendencia Bancaria exija, y como mínimo remitir debidamente actualizada la totalidad de la información financiera y comercial presentada al momento de solicitud del presente contrato, en forma veraz y verificable. El incumplimiento total o parcial de la obligación aquí contenida, será causal para dar por terminado el presente contrato sin perjuicio de las sanciones derivadas por dicho incumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESEMBOLSO(S) A FAVOR DE EL(LOS) PROVEEDOR(ES). **EL LOCATARIO** con la suscripción del presente documento y conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial las referidas al Gravamen a los Movimientos Financieros, autoriza a **ELBANCO** para que efectúe el(los) desembolso(s) necesario(s) para el(los) pago(s) del precio de adquisición de el(los) bien(es) objeto del presente leasing, a favor de el(los) proveedor(es) seleccionado(s) por **EL LOCATARIO**

TRIGÉSIMA TERCERA.CONSULTAS Y SERVICIOS A TRAVES DE INTERNET: - Con ocasión al presente contrato, **EL BANCO** se compromete a permitirle al **LOCATARIO,** quien para los efectos de la presente cláusula se denominará EL USUARIO, la realización de los servicios de consulta que aquí se indiquen, en relación con las operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra, a través de Internet y mediante el ingreso de la página Web que para el caso le refiera **EL BANCO** No obstante, **EL BANCO** podrá suspender temporal o definitivamente los servicios de consultas sin lugar a indemnización alguna en caso de presentarse inconvenientes técnicos y en general por cualquier circunstancia que a su juicio así lo amerite, sin que sea necesario aviso previo al **USUARIO. EL BANCO** no asume responsabilidad en caso de que el **USUARIO** no pueda efectuar los servicios de consultas a que refiere la presente cláusula, por problemas de línea, congestión o cualquier otra situación no imputable a **EL BANCO.** Las consultas podrán ser realizadas por el **USUARIO** durante las veinticuatro (24) horas del día. desde la terminal de un computador. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los servicios de consulta que podrá realizar el **USUARIO** en la página Web que refiera **EL BANCO** son: **a.)Consulta de Productos:** Mediante este servicio el **USUARIO** podrá consultar las operaciones de leasing o arrendamiento sin opción de compra por su clase o tipo y el número internos de estas, obteniendo el valor del próximo vencimiento de las mismas. **b.)Consulta de Estado de cuenta:** Mediante este servicio el **USUARIO** podrá consultar por fecha y por el tipo de obligación o producto, el detalle de su próximo vencimiento. **c.)Programación de Pagos:** Mediante este servicio el **USUARIO** podrá Consultar la programación de pagos de las operaciones y/o obligaciones desde su fecha de iniciación. **d.)Consulta de movimientos:** Mediante este servicio el **USUARIO** podrá consultar por cada una de las operaciones y/o obligaciones, la relación e imputación de los pagos efectuados a **EL BANCO** en los doce (12) meses anteriores contados desde la fecha de la consulta o la relación detallada de los cinco (5) últimos pagos efectuados **e.)Información Básica:** Mediante este servicio el **USUARIO** podrá consultar las condiciones financieras generales de las operaciones y/o obligaciones. **EIUSUARIO** podrá adicionalmente consultar el activo objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El **USUARIO** en caso de ser persona jurídica, por intermedio de su representante legal deberá designar bajo su responsabilidad, un funcionario de su entera confianza, que se denominará **"Usuario Primario Cliente"**, quien será el único encargado de administrar las claves otorgadas por **EL BANCO** para proceder a utilizar los servicios de consulta, **EL BANCO** entregará una clave compuesta por dos partes para ingresar a los servicios de consulta; la primera parte estará conformada por (8) caracteres alfanuméricos y la segunda parte estará conformada por los dígitos registrados en el sobreflex. Esta clave será enviada por correo o entregada personalmente. El **USUARIO** se hace responsable de todas las operaciones y consultas realizadas a partir del recibo de la clave.El **USUARIO** deberá cambiar la primera clave, al ingresar por primera vez a la página Web que para el caso le indique **EL BANCO,** como exigencia de la prestación del servicio de consultas, debiendo utilizar una nueva clave de ocho (8) caracteres alfanuméricos como mínimo.La clave de acceso deberá ser conservada en secreto en poder del **USUARIO** o **"Usuario Primario Cliente"**. El **USUARIO** responderá por su perdida o extravío, y se entiende que la misma es para todos los efectos personal e intransferible, de tal suerte que es responsabilidad única y exclusiva del **USUARIO** que ningún tercero la conozca. En caso de pérdida, extravío, hurto o sustracción de la clave de acceso el **USUARIO** debe informarlo a **EL BANCO** de manera inmediata mediante comunicación telefónica, junto con una inmediata confirmación escrita, con el fin de que **EL BANCO** proceda a anularla.Queda entendido y desde ya así lo acepta el **USUARIO,** que los cambios de clave se harán bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo. La designación del **"Usuario Primario Cliente"** podrá ser modificada por el **USUARIO,** quien deberá informarle por escrito a **EL BANCO** la nueva designación con el objeto queésta suspenda el acceso de consulta de los servicios al anterior **"Usuario Primario Cliente".** Notificado de la nueva designación, **EL BANCO** remitirá al nuevo **"Usuario Primario Cliente"** las claves referidas. El servicio podrá suspenderse por **EL BANCO** en cualquier tiempo, cuando detecte que un **USUARIO** o **"Usuario Primario Cliente"** intente realizar consultas con otras claves de acceso, o cuando por razones de seguridad o por cualquier otra razón lo considere necesario, sin necesidad de previo aviso ni indemnización alguna.El **USUARIO** responderá ilimitada y solidariamente por las operaciones realizadas con su clave de acceso y se entiende que ellas, han sido debidamente autorizadas. Toda modificación del procedimiento de consulta aquí contenido, será comunicada por **EL BANCO** en forma escrita por correo postal, o electrónico, o mediante una indicación al respecto en la página Web, y se entenderán aceptadas, por el **USUARIO** por el solo hecho de hacer uso de los servicios, luego de ser notificado. **PARAGRAFO TERCERO**Inicialmente los servicios de consultas que se prestan en desarrollo del presente cláusula, no tiene costo para el **USUARIO**, no obstante lo cual, en el futuro **EL BANCO** establecerá un valor fijo mensual o por operación, a su criterio, el cual se obliga a cancelar el **USUARIO** en la oportunidad que establezca **EL BANCO.** El **USUARIO** acepta como costo del servicio el que **EL BANCO** establezca e indique mediante escrito remitido a la dirección registrada en **EL BANCO** del **USUARIO. PARAGRAFO CUARTO**Los servicios de consultas referidos en la presente cláusula tendrán una vigencia indefinida, no obstante lo cual cualquiera de las partes podrá darlos por terminado mediante comunicación escrita enviada con una antelación de ocho (8) días y sin que haya lugar a indemnización alguna.

TRIGÉSIMA CUARTA: COBRANZA. **EL(LOS) LOCATARIO(S) y EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S),** esto(s) último(s) en caso de existir, manifiesta(amos) que conoce(n) y acepta(amos) las practicas y políticas de cobranza estipuladas por Banco de Occidente S.A., razón por la cual acepta(n) que estarán a su cargo los gastos de la cobranza prejudicial, los cuales se estiman desde ahora hasta en un 20% del total de las sumas adeudadas por todo concepto, sin perjuicio de cualquier ajuste que en virtud a las practicas y políticas de cobranza estipule Banco de Occidente S.A. conforme a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable y la normatividad vigente y futura que rija la materia.

TRIGÉSIMA QUINTA:CLAUSULA TRIBUTARIA Y/O FISCAL RESPECTO Y/O CON OCASIÓN A EL(LOS) BIEN(ES) DADO(S) EN LEASING. EL LOCATARIO manifiesta que conoce y acepta las obligaciones y disposiciones tributarias y/o fiscales de el(los) bien(es) dado en leasing, razón por la cual en virtud del presente contrato, de manera amplia y sin limitación o exclusión alguna, **EL LOCATARIO** se obliga por su cuenta y riesgo a realizar, tramitar, presentar y cancelar oportunamente y en debida forma, toda declaración, información y pago de impuestos, tasas y/o contribuciones en relación y/o con ocasión de el(los) bien(es) dado(s) en leasing, requiriendo de ser necesario al **BANCO** para cualquier gestión directa de éste tales como suscripción de documentos y/o declaraciones, entre otros, en su calidad de propietario de el(los) bien(es), de conformidad con las disposiciones legales vigentes y futuras que rigen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL LOCATARIO será responsable por las inconsistencias, inexactitudes,

NOTARIA 5 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO

extemporaneidad, correcciones, multas, gastos, costos, sanciones, intereses, comisiones, entre otros, que demanden las obligaciones tributarias y/o fiscales referidas, asumiendo las consecuencias económicas y jurídicas que se generen con ocasión a dichas obligación(es). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL LOCATARIO será responsable por la idoneidad, autenticidad y veracidad de los documentos e información que se presenten ante cualquier Entidad pública o privada, necesarios en materia tributaria y/o fiscal. Por lo anterior, si en virtud de disposición legal, acto administrativo y/o providencia judicial emanados de autoridad competente, el **BANCO** debieran pagar multas, sanciones, intereses, honorarios y/o cualquier otra suma de dinero que a cualquier título se genere por razones tributarias y/o fiscales respecto y/o con ocasión a el(los) bien(es) dado(s) en leasing, EL LOCATARIO se obliga para con **EL BANCO** a reembolsarle la totalidad de las sumas pagadas por dichos conceptos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro de **EL BANCO**. La mora en el pago de la suma indicada, causará a cargo de EL LOCATARIO una multa y/o sanción por no pago, liquidada sobre el valor adeudado, de acuerdo con la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de **EL BANCO** de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** En todo caso en que **EL BANCO** sea destinataria de trámites y/o procesos de cualquier orden administrativo y/o judicial con ocasión a las obligaciones tributarias y/o fiscales referidas, EL LOCATARIO se obliga a correr con los gastos de defensa de **EL BANCO** en los respectivos procesos y a asumir exclusivamente las consecuencias jurídicas y económicas de las resultas de tales trámites y/o procesos. **PARÁGRAFO CUARTO.** No obstante lo anterior, si **EL BANCO** con ocasión al presente contrato decidiera realizar cualquier trámite o gestión de orden tributario y/o fiscal en relación y/o con ocasión de el(los) bien(es) dado(s) en leasing y/o asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, multas, sanciones en materia tributaria y/o fiscal, EL LOCATARIO y sus deudores solidarios se obligan a reintegrar a **EL BANCO** en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado, incluyendo gastos, costos, comisiones, honorarios, multas, contribuciones, tasas, entre otros, siendo facultad de **EL BANCO** cargar dichos valores al monto del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en el presente contrato, EL LOCATARIO conoce y acepta que incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en la presente cláusula, será causal para la terminación del presente contrato, sin perjuicios de la sanción por incumplimiento del contrato prevista a cargo de **EL LOCATARIO. PARAGRAFO SEXTO.EL LOCATARIO** se obliga a remitir a el **BANCO** copia de la declaración y pagado de los impuestos, o sanciones a que conforme a esta clausula se obliga, tan pronto sean efectuados.

Contrato de leasing Financiero No. 180-83285

El (los) aquí firmante(s) manifiesta(amos), que de manera previa a la suscripción del presente documento, Banco de Occidente S.A. ha informado el costo financiero, plazo, condiciones de pago anticipado, período de gracia, forma y/o formula de liquidación de los cánones, valor de la opción de adquisición, sanciones por incumplimiento, comisiones, recargos, gastos y prácticas de cobranza, y en general toda la información comercial y financiera necesaria para la adecuada comprensión del alcance de los derechos y las obligaciones y los mecanismos que aseguran su eficaz ejercicio. Así las cosas, declaro (amos) que tengo (emos) un entendimiento total de los términos y condiciones de la presente operación y/o producto

Se celebra el presente contrato en la ciudad de **CALI-VALLE** a los **30** días del mes de MAYO del año 2012.

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
NIT. No. 890.300.279-4

EL LOCATARIO:

CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO
NIT. No. 805.029.170-0
REP. LEGAL: GUILLERMO GOMEZ URIBE
C.C. No. 16.790.987

DEUDOR SOLIDARIO:

JUAN CARLOS VARGAS DIAZ
C.C. No. 16.672.508

República de Colombia | notaria 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

15 JUN 2012

En Cali a: GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO. Notaria Quinta del circulo de Cali. hace constar: que el escrito que antecede fue presentado personalmente por: Juan Carlos Vargas Diaz
Identificado con la C.C. No. 16672508
Expedida en Cali quién además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son suyas.

Juan Carlos Vargas
DECLARANTE

GLORIA MARINA RESTREPO C.

República de Colombia | notaria 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

HACE CONSTAR

Que la firma puesta en el anterior documento es similar a la registrada en esta Notaria por Juan Carlos Vargas Diaz.
con C.C. No. 16.672.508 de
deacuerdo a la conformidad hecha de ella.

Cali: 12 JUN 2012

Ma. Elsa Amparo Pérez de Espinosa
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

República de Colombia | notaría 5 de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En Cali a: 19 JUN 2012

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO. Notaria Quinta del circulo de Cali. hace constar. que el escrito que antecede fue presentado personalmente por [illegible]

Identificado con la C.C. No. 16790184

Expedida en Cali quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son suyas.



DECLARANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA notaría 5ª Cali GLORIA MARINA RESTREPO

Banco de Occidente SARC Sistema de Administración del Riesgo Crediticio

CONFIDENCIAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El Banco de Occidente certifica que el (los) cliente (s) relacionados a continuación, se encuentra a paz y salvo con nuestra entidad, por Cancelación Total de la(s) siguiente(s) obligación(es):

Tipo	Identificación	Nombre o Razón Social	Número de Obligación	Fecha de Pago (AAAA/MM/DD)	Forma de Pago	Nueva Calificación	Nuevo Saldo	Calidad
N	805029170	CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO	44001000000180083285	2017/08/23	VOL	A	0	P

Tipo Identificación
C - Cédula de Ciudadanía
N - Nit
E - Cédula de Extranjería
T - Tarjeta de identidad
P - Pasaporte
S - Sociedad extranjera sin Nit en Colombia
F - Fideicomiso
R - Registro Civil
D - Carnet Diplomático

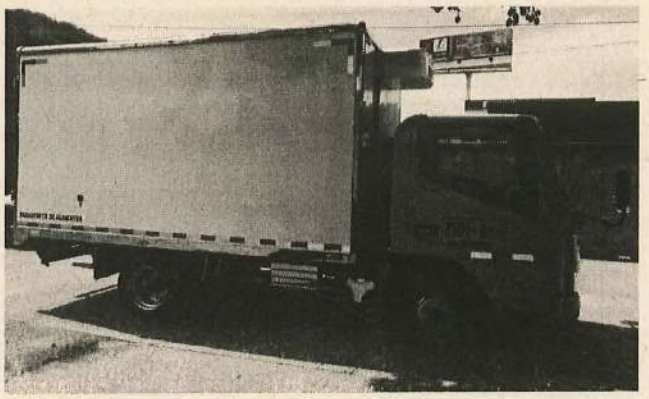
Forma de Pago
Vol - Voluntario
Man- Mandataria de Pago
Eje - Proceso Ejecutivo

Calidad
P - Principal
C - Codeudor

Para constancia se firma a los (21) días del mes de Abril de 2020

Firma Autorizada – Oficina
Banco de Occidente

FICHA TECNICA JAC HFC1040KN			
PLACA:	ZNN 054	COLOR	BLANCO
PROPIETARIO	CHVS	CONDUCTOR	WILSON GOMEZ
MEDIDAS Y CAPACIDADES			
Largo (mm):	5007		
Ancho (mm):	2000		
Alto (mm):	3000		
Peso (Kg):	4445		
Capacidad de Carga (Kg):	3100		
Número de Pasajeros:	3		
MOTOR Y DESEMPEÑO			
Cilindros:	4 Cilindros		
Cilindraje:	2771		
Combustible:	Diesel		
TRANSMISION - SUSPENSION - FRENOS			
Transmisión:	Manual 5 velocidades		
Frenos Delantero/Posterior:	Hidraulicos		
THERMO - KING			
Temperatura de refrigeracion	Maxima - 10°C		





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10021167580

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
ZNN054	JAC	HFC1040KN	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.771	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	FURGON	DIESEL	3100

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
J4023538	N	LJ11KCAC0K1301076

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LJ11KCAC0K1301076	N	LJ11KCAC0K1301076	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
~~CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR COLOM~~	NIT ~~901191316~~

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	114

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
882018000161968	I	17/11/2018	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO	FECHA VENCIMIENTO
14/01/2019	18/09/2020	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE EL CERRITO



LT03004127690

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

sura

890.903.407 - 9

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2020	01	09	2020	01	11	2021	01	10

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
23995262	ZNN054	CAMIONETA	PUBLICO URBANO	2771	2019

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	JAC	
	LÍNEA VEHÍCULO: HFC1040KN	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
J4023538	LJ11KCAC0K1301076	LJ11KCAC0K1301076	3.1

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
JUAN CARLOS VARGAS DIAZ		CEDULA	16672508	

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	2808	21758		

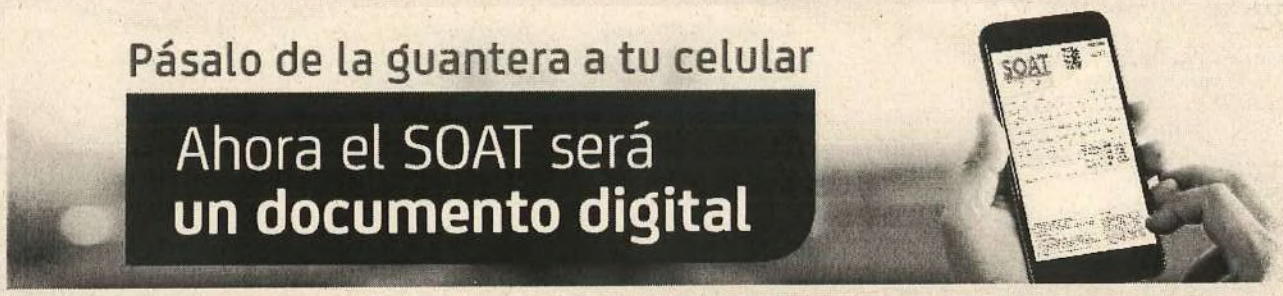
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 423,300	$ 211,650	$ 1,700

TOTAL A PAGAR $ 636,650

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para las demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 800051888. Para conocer las políticas de privacidad visite www.segurossura.com.co"

Alcaldía de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE LA SALUD MUNICIPAL	Código: GSM-SP-01-FO059
	PROCESO: SALUD PÚBLICA	TRD:
	SUBPROCESO: ALIMENTOS Y BEBIDAS	Versión: 00
	REGISTRO: ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO E INSTRUCTIVO PARA VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	Fecha de emisión: Diciembre 14 de 2016

CIUDAD: YUMBO | FECHA: 18/08/2020 | ACTA N°: 0436-2020

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARIA SALUD YUMBO

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO	BANCOLOMBIA SA
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	C.C [] X [] NIT [X] Número de documento: 890903938
*PLACA DEL VEHÍCULO	ZNN054 — *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 76892ZNN054
TELÈFONOS	3865030
CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO	
*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CALLE 10 # 29B-121
*DEPARTAMENTO	VALLE — *MUNICIPIO: YUMBO
*CLASE DEL VEHÍCULO	Camioneta [X] Camion [] Moto [] Otro [] Cual:
*MARCA	JAC — *MODELO: 2019 — *COLOR: BLANCO
*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO	PERECEDEROS
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN:	SI [X] NO []
*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO	LUNES -DOMINGO 24 HORAS — *NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	7/11/2019	FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	100%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACION		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRACTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN	

OTRO | Especifique

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Critico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	
1.1	Diseño sanitario del vehiculo. *(Decreto 561 de 1984. Art. 96. Decreto 2278/1982 Art. 365. 367,368,369 y 373 Decreto 616 de 2006 Art.57, Art. 58 y Art. 59 Resol. 2674/2013. Art. 29. Núm. 5 y 9.*	12	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificacion del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984. Art. 98 Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004. Art. 4. Resol 2674/2013 Art. 29. Núm 1 y 5 Art. 9. Núm. 1, 2 Resoluciones 683, 4142 y 4143 de*	12	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	

	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013 Art. 11. Núm. 5 Art. 14. Núm. 12.)*	13	6.5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)*	4	2	0		C

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013. Artículo 14. Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35. Numeral 5 y 7.)*	13	6.5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013. Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	6	3	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	
4	**SANEAMIENTO**	A	AR	I	**HALLAZGOS**	CRÍTICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29. Núm. 4 y 5.)*	15	7.5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	
5	**VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO**	A	AR	I	**HALLAZGOS**	CRÍTICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29. Núm. 6, 7, 8.*	20		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. *(Decreto 561 de 1984. Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19. Numeral 2 Art. 29. Núm. 1.)*	5	2.5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO		CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
100%	X	FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89.9%	
		DESFAVORABLE	< 59.9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si	No	Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

NINGUNA

Por parte del establecimiento:

NINGUNO

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, 18 de AGOSTO de **2020** en la Ciudad de **YUMBO**

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA: DANIELA BOLIVAR IBARRA
NOMBRE: JAINER SAAVEDRA BETANCOURT	NOMBRE: DANIELA BOLIVAR IBARRA
CÉDULA: 6320011	CÉDULA: 1118303134
CARGO: TECNICO AREA DE SALUD	CARGO: CONTRATISTA
INSTITUCIÓN: SECRETARIA LOCAL DE SALUD	INSTITUCIÓN: SECRETARIA LOCAL DE SALUD
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Rodolfo Hoe	NOMBRE:
CÉDULA: 63382	CÉDULA:
CARGO: coord. covid-19	CARGO:

Corporación
Hacia un Valle
Solidario

Natural Pest
CONTROL

NIT: 900977717-1
Dir: Cra 48 A N° 12 B 92, Cali, Valle del Cauca
Celular: 3043386022 Tel: (2) 3863959

CERTIFICADO N° 007

TRATAMIENTO DE CONTROL Y PREVENCION DE PLAGAS A:

JUAN CARLOS VARGAS
NOMBRE O RAZON SOCIAL

FECHA DEL TRATAMIENTO

DIA	MES	AÑO
02	ABRIL	2020

16.672.580	JAC	ZNN 054	YUMBO - VALLE
NIT	VEHICULO	PLACA	CIUDAD

TRATAMIENTO REALIZADO: DESINFECCION [X] DESINSECTACION [X] DESRATIZACION []
FRECUENCIA: SEMESTRAL GASIFICACION [] OTRO: APTO PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS

INFORMACION DE PRODUCTO UTILIZADO

NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	N° REGISTRO	CATEGORIA TOXICOLOGICA	PRODUCTO APLICADO			
SPEE 3EW (INSECTICIDA)	ANASAC	RGSP 332-2013	III	SI	X	NO	
PENTAMON	KLAREN GP	EPA REG 6836-66	N.A	SI	X	NO	
BLATTANEX GEL	BAYER	RGSP-113-00	III	SI	X	NO	

PRECAUCIONES

1. Se recomienda que antes de realizar cualquier tratamiento, el vehiculo cuenten con buena higiene
2. Se debe tener cuidado para evitar la contaminación del medio ambiente acuático.
3. Ningun plaguicida debe tener contacto directo con alimentos si alguno se contamina DESTRUYALO
4. Ningun plaguicida debe tener contacto directo con utensilio, elementos personales o de uso y contacto con personas o animales, en caso de que suceda lávelo bien con agua y jabón.
5. Mantener los niños alejados de donde se realicen aplicaciones y evite que tengan contacto con los productos
6. En caso de intoxicación, llevar la etiqueta, el folleto o el envase al médico
7. En caso de emergencia llamar al teléfono 3043386022 o a la linea de toxicología 018000916818

Empresa Aplicadora de Plaguicidas Privada vigilada por la Autoridad Sanitaria Departamental
CONCEPTO SANITARIO ACTA N° AA-000025 - 22 JUNIO DE 2019

TEC. APLICADOR	WILFREDO RAMIEZ VIDAL	N° CARNET	9762	C.C 16.747.002
ING. JAIME ENRIQUE ZUÑIGA S T.P N° 76261164633VLL		Natural Pest NIT. 900.977.717-1 Cra. 48A No 12B-92 Tel: (2) 386 39 59	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	
DIR. TECNICO	FIRMA	SELLO	PROFESIÓN	

THERMOS Y PARTES
Hangar

Thermos para conservación, Refrigeración
Diseños Especiales

Santiago de Cali 8 de noviembre 2019

La ciudad

CERTIFICACION

La empresa **THERMO HANGAR** hace constar que el vehiculo de placas (**ZNN 054)** se hizo revision tecnica del termo de refrigeracion y garantizamos que esta enfriando en perfectas condiciones A – 15 grados en una hora y 30 minutos.

Para constancia se firma en cali a los 8 dias del mes de noviembre del año 2019

Gustavo Cortes

Hangar

Atentamente
Gustavo Cortes

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 94268085

NOMBRE

WILSON GOMEZ MUÑOZ

FECHA DE NACIMIENTO

11-01-1973

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

09-01-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA MCPAL TTO CALI

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	09-01-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	09-01-2022	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03003028570

60947.0.0-20 06/17



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-ENE-1973**

RESTREPO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-NOV-1991 RESTREPO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3112100-00027441-M-0094268085-20080720 0001308925A 1 3060009362

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.268.085**
GOMEZ MUÑOZ

APELLIDOS
WILSON

NOMBRES

Wilson Gomez Muñoz

FIRMA



Corporación Hacia un Valle Solidario

LA CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO identificado con NIT. 805-029-170-0 y en uso de sus facultades para capacitar y certificar el desarrollo de actividades de Manipulación de Alimentos, de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 expedido por el Ministro de Salud y Protección Social

Certifica que:

Que WILSON GOMEZ Identificado con cédula de ciudadanía 94268085 se desempeña como CONDUCTOR, asistió a módulo del curso básico de manipulación de alimentos con una intensidad de 14 horas del programa implementado para el Programa de Alimentación Escolar realizado el 01 Febrero del 2020 en las instalaciones de la CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO Calle 10 # 29 B – 121 Arroyohondo, en el Municipio de YUMBO; de acuerdo a lo ordenado en el Articulo 12 y 13 de la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075 de 1997. El curso se reforzará con las capacitaciones contempladas mensualmente, como quedó establecido en el cronograma del programa de capacitación.

Para constancia de lo anterior, la presente certificación se firma en Yumbo el 01 del mes de Febrero de 2020.

Kadaffi Arce

KADAFFI ARCE
COORDINADOR DEPARTMENTO DE CALIDAD
CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO

CERTIFICADO #21 -I-20-DEPARTAMENTO DE CALIDAD

Artículo 12. Educación y capacitación. Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. Las empresas deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal MANIPULADOR(A)(A) de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10-horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata la presente resolución. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por esta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, estas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad.

Artículo 13. Plan de capacitación. El plan de capacitación debe contener, al menos, los siguientes aspectos: Metodología, duración, docentes, cronograma y temas específicos a impartir. El enfoque, contenido y alcance de la capacitación impartida debe ser acorde con la empresa, el proceso tecnológico y tipo de establecimiento de que se trate. En todo caso, la empresa debe demostrar a través del desempeño de los operarios y la condición sanitaria del establecimiento la efectividad e impacto de la capacitación impartida. Parágrafo 1°. Para reforzar el cumplimiento de las prácticas higiénicas, se colocarán en sitios estratégicos avisos alusivos a la obligatoriedad y necesidad de su observancia durante la manipulación de alimentos. Parágrafo 2°. El MANIPULADOR(A)(A) de alimentos debe ser entrenado para comprender y manejar el control de los puntos del proceso que están bajo su responsabilidad y la importancia de su vigilancia o monitoreo; además, debe conocer los límites del punto del proceso y las acciones correctivas a tomar cuando existan desviaciones en dichos límite

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE CARGA

Entre los suscritos a saber por una parte el señor **GUILLERMO ALBERTO GOMEZ URIBE,** identificado con cedula de ciudadanía número 16.790.987, actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO,** identificada bajo el Nit 805029170, quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** y por otra el señor(a), JUAN CARLOS VARGAS identificado(a) con cedula de ciudadanía número 16.672.508 actuando como representante legal de CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR COLOMBIA identificado con el Nit número 901.191.316 actuando como propietario del vehículo que se relaciona a continuación y quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR,** hemos convenido celebrado contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El **Arrendador** entrega al **Arrendatario** en alquiler un Vehículo Automotor con el fin de realizar el transporte de alimentos para los programas y/o contratos que desarrolla la Corporación Hacia Un Valle Solidario conforme a su objeto contractual. A continuación, se describen las características del vehículo:

Placa	ZNN 054
Marca	JAC
Color	BLANCO
Modelo	2.019
Cuenta con sistema de refrigeración	SI

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, etc.

Tercera. El valor correspondiente al arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de ciento noventa mil pesos por viaje ($190.000), los cuales se cancelarán de manera mensual, los primeros 8 días de cada mes posterior entrega de los requisitos necesarios para la cuenta de cobro.

Cuarta: Este contrato es por un término de un año contado a partir del 01 de abril del 2020, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de dos meses.

Quinta. Conducción: El vehículo automotor será manejado por personal autorizado el cual debe portar y contar con todos los elementos y documentación necesaria para el transporte de alimentos, adicional, **El ARRENDADOR** debe tener el SOAT al día, pólizas de responsabilidad civil extracontractual y los permisos necesarios para transportar alimentos.

Sexta: **PENA POR INCUMPLIMIENTO**: si alguna de las partes, incumplieren cualquiera de las obligaciones que por el presente contrato contraen, se obligan a cancelar a título de pena la suma de 02 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento.

Séptima. Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

El Arrendatario en la calle 10 # 29b 121 Yumbo, teléfono: 386 5030

El Arrendador en la Calle 38 Nte 3 N – 84 de la ciudad de Cali, teléfono: 6656512

Para Constancia se firma en Yumbo a los 15 días del mes de octubre del 2020.

Arrendador:

Firma: Juan Carlos Vargas

Nombre: Juan Carlos Vargas

Cedula: 16.672.508

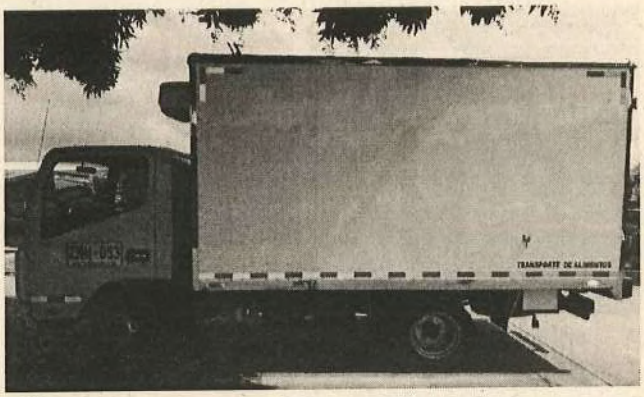
Arrendatario:

Firma:

Nombre: Guillermo Alberto Gomez

Cedula: 16.790.987

FICHA TECNICA JAC HFC1040KN			
PLACA:	ZNN 053	COLOR	BLANCO
PROPIETARIO	CHVS	CONDUCTOR	GEOVANNY PASSOS
MEDIDAS Y CAPACIDADES			
Largo (mm):		5007	
Ancho (mm):		2000	
Alto (mm):		3000	
Peso (Kg):		4445	
Capacidad de Carga (Kg):		3100	
Número de Pasajeros:		3	
MOTOR Y DESEMPEÑO			
Cilindros:		4 Cilindros	
Cilindraje:		2771	
Combustible:		Diesel	
TRANSMISION - SUSPENSION - FRENOS			
Transmisión:		Manual 5 velocidades	
Frenos Delantero/Posterior:		Hidraulicos	
THERMO - KING			
Temperatura de refrigeracion		Maxima - 10°C	





RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
114

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
882018000144428

I/E
I

FECHA IMPORT.
18/10/2018

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
14/01/2019

FECHA EXP. LIC. TTO.
18/09/2020

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE EL CERRITO



LT03004127691

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10021167472

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
ZNN053	JAC	HFC1040KN	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.771	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	FURGON	DIESEL	3100

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
J4023503	N	LJ11KCAC8K1301066

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LJ11KCAC8K1301066	N	LJ11KCAC8K1301066	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

~~CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR COLOM~~ ~~NIT 901191316~~

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2020	01	09	2020	01	11	2021	01	10

ASEGURADORA

sura

890.903.407 - 9

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
23995284	ZNN053	CAMIONETA	PUBLICO URBANO	2771	2019

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
3	JAC	

LÍNEA VEHÍCULO	
	HFC1040KN

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
J4023503	LJ11KCAC8K1301066	LJ11KCAC8K1301066	3.1

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
JUAN CARLOS VARGAS DIAZ		CEDULA	16672508	

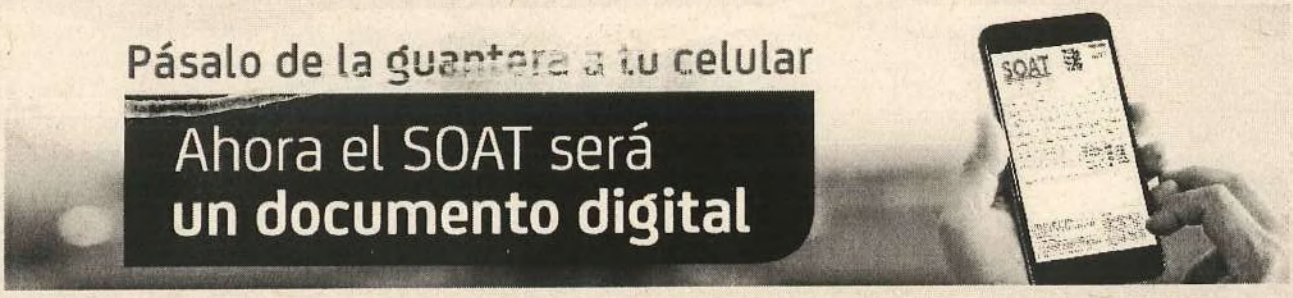
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	2808	21758		

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 423,300	$ 211,650	$ 1,700

TOTAL A PAGAR $ 636,650

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

FIRMA AUTORIZADA



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para las demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer las políticas de privacidad visite www.segurossura.com.co"

Alcaldía de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE LA SALUD MUNICIPAL	Código: GSM-SP-01-FO059
	PROCESO: SALUD PÚBLICA	TRD:
	SUBPROCESO: ALIMENTOS Y BEBIDAS	Versión: 00
	REGISTRO: ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO E INSTRUCTIVO PARA VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS	Fecha de emisión: Diciembre 14 de 2016

CIUDAD: YUMBO | FECHA: 18/08/2020 | ACTA N°: 0437-2020

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARIA SALUD YUMBO

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: BANCOLOMBIA SA

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C C [] X [] NIT [X] | Número de documento: 890903938

*PLACA DEL VEHÍCULO: ZNN053 | *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 76892ZNN053

TELÉFONOS: 3865030

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO:

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CALLE 10 # 29B-121

*DEPARTAMENTO: VALLE | *MUNICIPIO: YUMBO

*CLASE DEL VEHÍCULO: Camioneta [X] Camion [] Moto [] Otro [] Cual:

*MARCA: JAC | *MODELO: 2019 | *COLOR: BLANCO

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: PERECEDEROS

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [X] NO []

*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: LUNES -DOMINGO 24 HORAS | *NÚMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	7/11/2019	FAVORABLE	X	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	100%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERES EN SALUD PUBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN	

OTRO: | Especifique:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Critico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHICULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	
1.1	Diseño sanitario del vehiculo. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98 Decreto 2278/1982 Art. 365, 367,368,369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art.57, Art 58 y Art. 59 Resol. 2674/2013, Art. 29, Núm. 5 y 9.*	12	5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	
	2 EQUIPOS Y UTENSILIOS	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**	CRITICO
2.1	Condiciones de los utensilios. *(Decreto 561 de 1984, Art. 98 Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resolución 2505 de 2004, Art. 4. Resol 2674/2013 Art. 29. Núm. 1 y 5. Art. 9. Núm. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de*	12	6	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	
	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	**A**	**AR**	**I**	**HALLAZGOS**	CRITICO
3.1	Estado de salud. *(Resol. 2674/2013 Art. 11. Núm. 5. Art 14. Núm. 12.)*	13	6,5	0		C
3.2	Reconocimiento Médico *(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)*	4	2	0		C

3.3	Prácticas higiénicas. *(Resolución 2674/2013. Artículo 14. Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35. Numeral 5 y 7.)*	13	6.5	0		C
3.4	Educación y Capacitación *(Resolución 2674/2013. Artículos 12 y 13. Artículo 36.)*	6	3	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	
4	**SANEAMIENTO**	A	AR	I	**HALLAZGOS**	CRITICO
4.1	Limpieza del vehículo. *(Resolución 2674/2013. Art. 29. Núm. 4 y 5.)*	15	7.5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	
5	**VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO**	A	AR	I	**HALLAZGOS**	CRITICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. *(Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29. Núm. 6, 7, 8.*	20		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil *(Decreto 561 de 1984. Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19. Numeral 2 Art. 29. Núm. 1.)*	5	2.5	0		C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
100%	X	FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	60 - 89,9%	
		DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si	No	Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

NINGUNA

Por parte del establecimiento:

NINGUNO

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita. 18 de AGOSTO de 2020 en la Ciudad de YUMBO.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA	
FIRMA:	FIRMA: DANIELA BOLIVAR IBARRA
NOMBRE: JAINER SAAVEDRA BETANCOURT	NOMBRE: DANIELA BOLIVAR IBARRA
CÉDULA: 6320011	CÉDULA: 1118303134
CARGO: TECNICO AREA DE SALUD	CARGO: CONTRATISTA
INSTITUCIÓN: SECRETARIA LOCAL DE SALUD	INSTITUCIÓN: SECRETARIA LOCAL DE SALUD
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE:	NOMBRE:
CÉDULA: 6135821	CÉDULA:
CARGO: Coord. Calidad.	CARGO:

Corporación Hacia un Valle Solidario
NIT. 805.029.170-0

Natural Pest
CONTROL

NIT: 900977717-1
Dir: Cra 48 A N° 12 B 92, Cali, Valle del Cauca
Celular: 3043386022 Tel: (2) 3863959

CERTIFICADO N° 006

TRATAMIENTO DE CONTROL Y PREVENCION DE PLAGAS A:

JUAN CARLOS VARGAS
NOMBRE O RAZON SOCIAL

FECHA DEL TRATAMIENTO

DIA	MES	AÑO
02	ABRIL	2020

16.672.580	JAC	ZNN 053	YUMBO - VALLE
NIT	VEHICULO	PLACA	CIUDAD

TRATAMIENTO REALIZADO: DESINFECCION [X] DESINSECTACION [X] DESRATIZACION []
FRECUENCIA: SEMESTRAL GASIFICACION [] OTRO:
APTO PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS

INFORMACION DE PRODUCTO UTILIZADO

NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	N° REGISTRO	CATEGORIA TOXICOLOGICA	PRODUCTO APLICADO			
SPEE 3EW (INSECTICIDA)	ANASAC	RGSP 332-2013	III	SI	X	NO	
PENTAMON	KLAREN GP	EPA REG 6836-66	N.A	SI	X	NO	
BLATTANEX GEL	BAYER	RGSP-113-00	III	SI	X	NO	

PRECAUCIONES

1. Se recomienda que antes de realizar cualquier tratamiento, el vehiculo cuenten con buena higiene
2. Se debe tener cuidado para evitar la contaminación del medio ambiente acuático.
3. Ningun plaguicida debe tener contacto directo con alimentos si alguno se contamina DESTRUYALO
4. Ningun plaguicida debe tener contacto directo con utensilio, elementos personales o de uso y contacto con personas o animales, en caso de que suceda lávelo bien con agua y jabón.
5. Mantener los niños alejados de donde se realicen aplicaciones y evite que tengan contacto con los productos
6. En caso de intoxicación, llevar la etiqueta, el folleto o el envase al médico
7. En caso de emergencia llamar al teléfono 3043386022 o a la línea de toxicología 018000916818

Empresa Aplicadora de Plaguicidas Privada vigilada por la Autoridad Sanitaria Departamental
CONCEPTO SANITARIO ACTA N° AA-000025 - 22 JUNIO DE 2019

TEC. APLICADOR	WILFREDO RAMIEZ VIDAL	N° CARNET	9762	C.C 16.747.002
ING. JAIME ENRIQUE ZUÑIGA S T.P N° 76261164633VLL		Natural Pest NIT. 900.977.717-1 Cra. 48A No. 12B-92 Tel: (2) 386 39 59	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	
DIR. TECNICO	FIRMA	SELLO	PROFESIÓN	

THERMOS Y PARTES
Hangar

Thermos para conservación, Refrigeración
Diseños Especiales

Santiago de Cali 8 de noviembre 2019

La ciudad

CERTIFICACION

La empresa **THERMO HANGAR** hace constar que el vehiculo de placas (**ZNN 053)** se hizo revision tecnica del termo de refrigeracion y garantizamos que esta enfriando en perfectas condiciones A – 15 grados en una hora y 30 minutos.

Para constancia se firma en cali a los 8 dias del mes de noviembre del año 2019

Hangar

Gustavo Cortes.

Atentamente
Gustavo Cortes

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	21-12-2027	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	21-12-2020	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03002819984

60947.0.0-19 03/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 6107420

NOMBRE

GIOVANNY PASSOS VILLADA

FECHA DE NACIMIENTO

27-02-1980

SANGRE-RH

A+

FECHA DE EXPEDICION

24-01-2018

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA MCPAL TTO CALI



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-FEB-1980**

DAGUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-FEB-1998 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00250005-M-0006107420-20100813 **00234**21981A 1 2730901632

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.107.420**

PASSOS VILLADA
APELLIDOS

GIOVANNY
NOMBRES



FIRMA

Corporación
Hacia un Valle
Solidario

LA CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO identificado con NIT. 805-029-170-0 y en uso de sus facultades para capacitar y certificar el desarrollo de actividades de Manipulación de Alimentos, de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 expedido por el Ministro de Salud y Protección Social

Certifica que:

Que GIOAVANY PASSOS VILLADA Identificado con cédula de ciudadanía 6.107.420 se desempeña como CONDUCTOR, asistió a módulo del curso básico de manipulación de alimentos con una intensidad de 14 horas del programa implementado para el Programa de Alimentación Escolar realizado el 19 Febrero del 2020 en las instalaciones de la CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO Calle 10 # 29 B – 121 Arroyohondo, en el Municipio de YUMBO; de acuerdo a lo ordenado en el Articulo 12 y 13 de la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075 de 1997. El curso se reforzará con las capacitaciones contempladas mensualmente, como quedó establecido en el cronograma del programa de capacitación.

Para constancia de lo anterior, la presente certificación se firma en Yumbo el 19 del mes de Febrero de 2020.

KADAFFI ARCE
COORDINADOR DEPARTMENTO DE CALIDAD
CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO

CERTIFICADO #42 -I-20-DEPARTAMENTO DE CALIDAD

Articulo 12. Educación y capacitación. Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. Las empresas deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal MANIPULADOR(A)(A) de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata la presente resolución. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por esta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, estas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad.

Artículo 13. Plan de capacitación. El plan de capacitación debe contener, al menos, los siguientes aspectos: Metodología, duración, docentes, cronograma y temas específicos a impartir. El enfoque, contenido y alcance de la capacitación impartida debe ser acorde con la empresa, el proceso tecnológico y tipo de establecimiento de que se trate. En todo caso, la empresa debe demostrar a través del desempeño de los operarios y la condición sanitaria del establecimiento la efectividad e impacto de la capacitación impartida. Paragrafo 1°. Para reforzar el cumplimiento de las prácticas higiénicas, se colocaran en sitios estratégicos avisos alusivos a la obligatoriedad y necesidad de su observancia durante la manipulación de alimentos. Paragrafo 2°. El MANIPULADOR(A)(A) de alimentos debe ser entrenado para comprender y manejar el control de los puntos del proceso que están bajo su responsabilidad y la importancia de su vigilancia o monitoreo; además, debe conocer los límites del punto del proceso y las acciones correctivas a tomar cuando existan desviaciones en dichos límite

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE CARGA

Entre los suscritos a saber por una parte el señor **GUILLERMO ALBERTO GOMEZ URIBE,** identificado con cedula de ciudadanía número 16.790.987, actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO,** identificada bajo el Nit 805029170, quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** y por otra el señor(a), JUAN CARLOS VARGAS identificado(a) con cedula de ciudadanía número 16.672.508 actuando como representante legal de CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR COLOMBIA identificado con el Nit número 901.191.316 actuando como propietario del vehículo que se relaciona a continuación y quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR**, hemos convenido celebrado contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El **Arrendador** entrega al **Arrendatario** en alquiler un Vehículo Automotor con el fin de realizar el transporte de alimentos para los programas y/o contratos que desarrolla la Corporación Hacia Un Valle Solidario conforme a su objeto contractual. A continuación, se describen las características del vehículo:

Placa	ZNN 053
Marca	JAC
Color	BLANCO
Modelo	2.019
Cuenta con sistema de refrigeración	SI

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, etc.

Tercera. El valor correspondiente al arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de ciento noventa mil pesos por viaje ($190.000), los cuales se cancelarán de manera mensual, los primeros 8 días de cada mes posterior entrega de los requisitos necesarios para la cuenta de cobro.

Cuarta: Este contrato es por un término de un año contado a partir del 01 de abril del 2020, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de dos meses.

Quinta. Conducción: El vehículo automotor será manejado por personal autorizado el cual debe portar y contar con todos los elementos y documentación necesaria para el transporte de alimentos, adicional, **El ARRENDADOR** debe tener el SOAT al día, pólizas de responsabilidad civil extracontractual y los permisos necesarios para transportar alimentos.

Sexta: PENA POR INCUMPLIMIENTO: si alguna de las partes, incumplieren cualquiera de las obligaciones que por el presente contrato contraen, se obligan a cancelar a título de pena la suma de 02 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento.

Séptima. Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

El Arrendatario en la calle 10 # 29b 121 Yumbo, teléfono: 386 5030

El Arrendador en la Calle 38 Nte 3 N – 84 de la ciudad de Cali, teléfono: 6656512

Para Constancia se firma en Yumbo a los 15 días del mes de octubre del 2020.

Arrendador:

Firma: Juan Carlos Vargas

Nombre: Juan Carlos Vargas

Cedula: 16. 672. 508

Arrendatario:

Firma:

Nombre: Guillermo Alberto Gomez

Cedula: 16. 790. 987